

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

Madrid.....	Un mes.....	5 pts.
Provincias.....	Un trimestre.....	20 »
Posesiones de Africa.....	Un trimestre.....	30 »
Extranjero.....	Un trimestre.....	45 »

NÚMERO SUELTO, 0'50

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración, en casa de los Agentes en provincias y principales librerías.

PONTEJOS, 8, OFICINAS.—TELÉFONO 75



TARIFA GENERAL DE INSERCIÓNES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea ó fracción.

REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de		
125 pesetas.....	el 10 por 100	
Idem id. de 250 idem.....	el 20 por 100	
Idem id. de 500 idem.....	el 30 por 100	
Idem id. de 1.000 idem.....	el 40 por 100	

Las de subastas se rigen por tarifa especial que, según la cuantía de las mismas, varía entre 0'25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración á las horas de oficina, de 9 á 12 y de 2 á 5.

PONTEJOS, 8, IMPRENTA.—TELÉFONO 75

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de la Guerra:

Real decreto (reproducido) concediendo la Gran Cruz del Mérito militar al Abogado fiscal del Tribunal Supremo D. Vicente Tinajero.
Real orden disponiendo se devuelvan á José Manglano las 1.500 pesetas que depositó para redimirse del servicio militar.

Ministerio de Hacienda:

Reales órdenes de personal.

Ministerio de la Gobernación:

Real decreto concediendo honores de Jefe de Administración civil á D. Manuel Ezquerro y González.
Real orden declarando elegidos Vocales y Suplentes del Instituto de Reformas Sociales á los señores que se expresan.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Real orden dando las gracias á la Sociedad Económica Gaditana de Amigos del País por su donativo á la Biblioteca provincial de Cádiz de los fondos que constituirían su Biblioteca.
Otras disponiendo se anuncie á concurso libre la provisión de la Cátedra de Electrotecnia de la Escuela Superior de Industrias de Cartagena, y á traslación las Cátedras de Dibujo de los Institutos de Baleares y Segovia.
Otra nombrando Catedrático de Historia de la Filosofía de la Universidad Central á D. Adolfo Bonilla.

Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas:

Reales decretos de personal.
Otras declarando la utilidad pública los trabajos hidrográficos-forestales proyectados en las cuencas de los ríos Guadalquivir y Segura.
Otra anulando el replanteo del trozo 7.º de las obras de defensa de Sevilla contra las inundaciones del río Guadalquivir.

Otro confirmando una providencia del Gobernador de Castellón que declaró la necesidad de la ocupación de una finca.
Otros confirmatorios de decretos del Gobernador de Santander sobre ocupación de terrenos.
Reales órdenes resolutorias de expedientes de condonación de multas impuestas á las Compañías de ferrocarriles que se expresan.

Administración central:

GRACIA Y JUSTICIA.—Lista de opositores aprobados en el primer ejercicio para el ingreso en el Cuerpo de Aspirantes al Notariado.
HACIENDA.—Subsecretaría.—Relación del movimiento del personal de Jefes, Oficiales y Aspirantes a Oficial, habido durante el mes de Febrero último, formada en cumplimiento del art. 10 de la ley de 19 de Julio de 1904.
Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.—Subasta para contratar el servicio de extracción de minerales é introducción de materiales de construcción en las Minas de Almadén.
Vacantes de títulos nobiliarios.
Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Llamamiento de pagos y entrega de los valores que se expresan.
Subasta para la amortización de primeros décimos de empréstito de 175 millones de pesetas y de documentos representativos de los mismos.
GOBIERNO.—Inspección general de Sanidad exterior.—Resumen de defunciones y nacimientos ocurridos en las provincias de España durante el mes de Septiembre de 1904.
INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Nombramientos de Maestros para Escuelas de primera enseñanza.
Anunciando á concurso una Cátedra de Electrotecnia, vacante en la Escuela Superior de Industrias de Cartagena, y á traslación las Cátedras de Dibujo, vacantes en los Institutos de Baleares y Segovia.
Real Academia Española.—Lista de Sres. Académicos que tienen derecho á tomar parte en la elección de un Senador.
Real Academia de Ciencias Morales y Políticas.—Pro-

grama para el segundo concurso instituido por D. Luis María de la Torre y de La Hoz.
AGRICULTURA.—Dirección general de Obras públicas.—Solicitud de concesión de un tranvía eléctrico de Cartagena á La Unión.
Anunciando haberse solicitado por D. Salvador Sama la expedición de un nuevo título de propiedad de las aguas alumbradas en la riera de Riudecolls.
Subastas para la conservación de carreteras.

Administración provincial:

Gobiernos civiles de las provincias de la Coruña y Teruel.—Subastas de carreteras.
Edictos de dependencias de Hacienda citando á los individuos que se expresan.
Junta de obras del puerto de Barcelona.—Concurso para la adquisición y montaje de cuatro puentes-grúas.
Colegios de Agentes de Negocios de Madrid.—Anunciando, para los efectos de devolución de fianza, haber fallecido D. Benito Perdiguero, Agente de negocios de este Colegio.

Administración municipal:

Ajuntamiento constitucional de Zaragoza.—Vacantes de ocho plazas de Médicos de la Beneficencia.
Edictos de Ayuntamientos en averiguación del padrero de los los individuos que se expresan.

Administración de Justicia:

Edictos de Audiencias territoriales y provinciales, Juzgados de primera instancia, municipales, jurisdicción de Guerra y de Marina.

Anuncios y noticias oficiales:

Banco de España.—Banco de Castilla.—La Rosa.—La Mutualidad Española.—Ablemeyer.—Ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante.
Balances de Sociedades, publicados conforme á los artículos 157 y 183 del Código de Comercio.
Crédito Agrícola Catalán.—Crédito de la Unión Minera.—Crédito Mercantil.—Banco del Comercio.
Bolsa de Madrid.—Cotización oficial.
Observatorio astronómico.—Datos meteorológicos.

Parte no oficial.

Anuncios, santoral y espectáculos.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

El N.º 1.º del Rey y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan en este Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Habiéndose padecido un error material en el siguiente Real decreto, se reproduce debidamente rectificado:

REAL DECRETO

En consideración á los méritos y circunstancias que concurren en el Abogado Fiscal del Tribunal Supremo de Justicia D. Vicente Tinajero Martínez,

Vengo en concederle, á propuesta del Ministro de la Guerra, la Gran Cruz de la Orden del Mérito militar, designada para premiar servicios especiales, libre de derechos.

Dado en Palacio á dos de Marzo de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
Vicente de Martitegui.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Gobernación, vengo en conceder á Don Manuel Ezquerro y González, Director de Sección de primera clase del

Cuerpo de Telégrafos, en el acto de jubilarse y como recompensa á sus buenos y dilatados servicios, los honores de Jefe de Administración civil, libres de gastos y con exención de toda clase de derechos, según lo establecido en la base 4.ª, letra D, de la ley de Presupuestos de 29 de Junio de 1867.

Dado en Palacio á dos de Marzo de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
Augusto González Besada.

**MINISTERIO DE AGRICULTURA
INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS**

REALES DECRETOS

Resultando vacante en el Cuerpo de Montes una plaza de Inspector general de segunda clase, Jefe de Administración de segunda, por haber pasado á situación de supernumerario D. Enrique Gómez Sigüenza; de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, para ocupar el referido empleo á D. Juan Prou y Vendrell.

Dado en Palacio á tres de Marzo de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de Agricultura,
Industria, Comercio y Obras públicas,
Javier Gonzalez de Castejón y Elio.

Resultando vacante en el Cuerpo de Montes una plaza de Ingeniero Jefe de primera clase, Jefe de Administración de tercera, por ascenso de Don

Juan Prou y Vendrell; de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, para ocupar el referido empleo á D. José Díaz Oyuelos.

Dado en Palacio á tres de Marzo de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de Agricultura,
Industria, Comercio y Obras públicas.

Javier González de Castejón y Elio.

Resultando vacante en el Cuerpo de Montes una plaza de Ingeniero Jefe de segunda clase, Jefe de Administración de cuarta, por ascenso de D. José Díaz Oyuelos; de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, para ocupar el referido empleo á D. José Jiménez y Ramírez, que está y ha de continuar por ahora en situación de excedente.

Dado en Palacio á tres de Marzo de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de Agricultura,
Industria, Comercio y Obras públicas.

Javier González de Castejón y Elio.

Resultando vacante en el Cuerpo de Montes una plaza de Ingeniero Jefe de segunda clase, Jefe de Administración de cuarta, por hallarse en situación de excedente D. José Jiménez y Ramírez; de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, para ocupar el referido empleo á D. Ricardo Gómez y González de Valdés.

Dado en Palacio á tres de Marzo de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de Agricultura,
Industria, Comercio y Obras públicas.

Javier González de Castejón y Elio.

En virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 12 de Noviembre de 1886; á propuesta del Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se aprueba el replanteo previo del trozo 7.º de las obras de defensa de Sevilla contra las inundaciones del río Guadalquivir, cuyo presupuesto, con inclusión de la partida para conservación y acopios y aumento del 3 por 100 para su ejecución por administración, asciende á 180.231'02 pesetas.

Art. 2.º Se autoriza la ejecución de dicho trozo por el sistema de administración, con cargo al crédito consignado en el cap. 11, art. 2.º del presupuesto vigente.

Dado en Palacio á tres de Marzo de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de Agricultura,
Industria, Comercio y Obras públicas.

Javier González de Castejón y Elio.

Vistos los recursos de alzada interpuestos por D. Antonio Bustamante y Casaña el uno, y por D. Casimiro Cagigas y D. Anastasio Bárcena el otro, contra el decreto dictado en 15 de Junio de 1904 por el Gobernador de la provincia de Santander en el expediente de expropiación forzosa de terrenos para la mina *Engañosa*, del término de Camargo, en la citada provincia, por cuyo decreto, dictado de conformidad con lo propuesto por la Comisión provincial, se declaró la necesidad de la ocupación de los terrenos solicitados por D. Vicente Trápaga para la explotación de la citada mina:

Visto el mencionado expediente incoado en 19 de Octubre de 1901, tramitado sin protesta ni reclamación alguna, y en el que recayó en 26 de Noviembre de 1902 el decreto declarando la utilidad pública de las obras y trabajos para la explotación de dicha mina:

Vistos los artículos 27 del Decreto-Ley de Bases y los 14 al 19 de la ley de Expropiación forzosa, por causa de utilidad pública, de 10 de Enero de 1879:

Considerando:

1.º Que los períodos en que se dividen los expedientes de expropiación forzosa son independientes unos de otros, siendo en realidad cuatro expedientes sucesivos y conducentes al mismo fin; y que ejecutoriado un decreto de cualquier período, no cabe volver sobre lo definitivamente resuelto en el período anterior, cuyas circunstancias concurren en el caso presente, toda vez que los recurrentes actuales nada han alegado respecto á los defectos de tramitación existentes en el primer período:

2.º Que, aparte de esto, la falta de documento que acredite el intento de avenencia con los hoy recurrentes, era virtualmente innecesaria, puesto que, aun ha-

biéndose avenido con ellos, no se hubiese excusado la formación del expediente, dada la falta de acuerdo con otros interesados en la misma expropiación; y, en todo caso, nunca sería la anulación total de lo actuado, sino parcial y relativa á los terrenos de los recurrentes.

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas,

Vengo en confirmar el decreto del Gobernador de la provincia de Santander de 15 de Junio de 1904, por el que se declaró la necesidad de la ocupación de los terrenos solicitados por D. Vicente Trápaga para la explotación de la mina *Engañosa*, del término de Camargo, en la citada provincia, y en desestimar los dos recursos interpuestos por D. Antonio Bustamante y Casaña y por D. Casimiro Cagigas y D. Anastasio Bárcena contra el mencionado decreto.

Dado en Palacio á tres de Marzo de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de Agricultura,
Industria, Comercio y Obras públicas.

Javier González de Castejón y Elio.

Visto el recurso de alzada interpuesto por D. Antonio Bustamante y Casaña contra el decreto dictado en 15 de Junio de 1904 por el Gobernador de la provincia de Santander, en el expediente de expropiación forzosa de terrenos para la mina *Inesperada*, del término de Camargo, en la citada provincia, por cuyo decreto, dictado de conformidad con lo propuesto por la Comisión provincial, se declaró la necesidad de la ocupación de los terrenos solicitados por D. Vicente Trápaga para la explotación de la citada mina:

Visto el mencionado expediente incoado en 19 de Octubre de 1901, tramitado sin protesta ni reclamación alguna, y en el que recayó en 26 de Noviembre de 1902 el decreto declarando la utilidad pública de las obras y trabajos para la explotación de dicha mina:

Vistos los artículos 27 del Decreto-Ley de Bases, y los 14 al 19 de la ley de Expropiación forzosa por causa de utilidad pública de 10 de Enero de 1879:

Considerando:

1.º Que los períodos en que se dividen los expedientes de expropiación forzosa son independientes unos de otros, siendo en realidad cuatro expedientes sucesivos y conducentes al mismo fin, y que ejecutoriado un decreto de cualquier período, no cabe volver sobre lo definitivamente resuelto en el período anterior, cuyas circunstancias concurren en el caso presente, toda vez que los recurrentes actuales nada han alegado respecto á los defectos de tramitación existentes en el primer período:

2.º Que, aparte de esto, la falta de documento que acredite el intento de avenencia con los hoy recurrentes, era virtualmente innecesaria, puesto que, aun habiéndose avenido con ellos, no se hubiese excusado la formación del expediente, dada la falta de acuerdo con otros interesados en la misma expropiación; y, en todo caso, nunca sería la anulación total de lo actuado, sino parcial y relativa á los terrenos de los recurrentes;

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas,

Vengo en confirmar el decreto del Gobernador de la provincia de Santander de 15 de Junio de 1904, por el que se declaró la necesidad de la ocupación de los terrenos solicitados por D. Vicente Trápaga para la explotación de la mina *Inesperada*, del término de Camargo, en la citada provincia, y en desestimar el recurso interpuesto por D. Antonio Bustamante y Casaña contra el mencionado decreto.

Dado en Palacio á tres de Marzo de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de Agricultura,
Industria, Comercio y Obras públicas.

Javier González de Castejón y Elio.

Visto el recurso interpuesto por la Compañía del ferrocarril Central de Aragón contra la providencia del Gobernador civil de Castellón, que declaró la necesidad de ocupar la finca núm. 14 del término de Jerica para construir la vía férrea de Ojos Negros á Sagunto:

Resultando que la Compañía funda su recurso en que la relación publicada en el *Boletín oficial* no precisa detalles para determinar é identificar la parcela de que se trata, siendo varias las que posee la Compañía, y, por consecuencia, le ha imposibilitado para defender sus derechos, lo cual anula el procedimiento como contrario á la letra y espíritu de la ley:

Considerando que la relación publicada en el *Boletín* de 28 de Septiembre de 1904 numera la finca, determina su superficie, linderos, nombre y residencia del propietario, dejando así cumplidos los artículos 15, 16 y 17 de la ley, en cuyas prescripciones se apoyó el Gobernador para acordar la ocupación de la parcela, desestimando, de conformidad con la Comisión provincial, la oposición hecha entonces por el recurrente, y repro-

ducida ahora en su alzada, sin precisar la infracción legal que lesione su derecho.

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas,

Vengo en confirmar la providencia apelada del Gobernador, desestimando, en su consecuencia, el recurso de alzada interpuesto contra la misma.

Dado en Palacio á tres de Marzo de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de Agricultura,
Industria, Comercio y Obras públicas.

Javier González de Castejón y Elio.

Visto el expediente instruido para que se declaren de utilidad pública, á los efectos de la expropiación forzosa, los trabajos hidrológico-forestales que han de efectuarse en la primera sección de la cuenca del río Francolí, que comprende terrenos radicantes en los términos municipales de Espluga de Francolí, Montblanch, Rojals, Prades, Valleria, Vilanova de Prades, Vilaverd y Vimodó, provincia de Tarragona:

Visto el favorable informe emitido por la Inspección de repoblaciones forestales é ictícolas:

Vistos los artículos aplicables al caso de la ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879 y del reglamento dictado para su ejecución en 13 de Junio mismo año; y

Considerando que, cumplido lo preceptuado en el artículo 13 de la expresada ley, no se ha deducido reclamación alguna en contrario;

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en declarar de utilidad pública los trabajos hidrológico-forestales proyectados por la cuarta División del expresado servicio en la primera sección de la cuenca del río Francolí, para todos los efectos de la expropiación forzosa de los terrenos comprendidos en la referida sección.

Dado en Palacio á tres de Marzo de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de Agricultura,
Industria, Comercio y Obras públicas.

Javier González de Castejón y Elio.

Visto el expediente instruido para que se declaren de utilidad pública, á los efectos de la expropiación forzosa, los trabajos hidrológico-forestales que han de efectuarse en la sección primera de la cuenca del río Segre, que comprende terrenos radicantes en los términos municipales de Gerri, Bahent, Soriguera, Estach, Pamea, Monteortos y Monrós, provincia de Lérida, que fueron proyectados por la cuarta División hidrológico-forestal, hoy primera de dicho servicio;

Visto el favorable informe emitido por la Inspección de repoblaciones forestales é ictícolas;

Vistos los artículos aplicables al caso de la ley de expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879 y del reglamento dictado para su ejecución en 13 de Junio del mismo año; y

Considerando que, cumplido lo preceptuado en el artículo 13 de la expresada ley, no se ha deducido reclamación alguna en contrario.

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en declarar de utilidad pública los trabajos hidrológico-forestales proyectados por la cuarta División del expresado servicio en la primera sección de la cuenca del río Segre, para todos los efectos de la expropiación forzosa de los terrenos comprendidos en la referida sección.

Dado en Palacio á tres de Marzo de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de Agricultura,
Industria, Comercio y Obras públicas.

Javier González de Castejón y Elio.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por José Manglano Núñez de Haro, vecino de Valencia, calle del Portal de Valldigna, núm. 7, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia indicada, según carta de pago núm. 792, expedida en 31 de Agosto de 1899, para redimir el servicio militar activo como recluta del reemplazo del mismo año, perteneciente á la zona de Valencia;

El REY (Q. D. G.), teniendo en cuenta lo prevenido en el art. 175 de la ley de Reclutamiento, se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el de-

pósito, ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el art. 189 del reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de Febrero de 1905.

MARTÍTEGUI

Sr. General del tercer Cuerpo de Ejército.

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES ORDENES

Ilmo. Sr. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 9.º de la ley de 19 de Julio del año último;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien acceder á lo solicitado por D. Ramón Molons y Angelet, Oficial de quinta clase de la Administración de Hacienda de la provincia de Gerona, concediéndole la excedencia de dicho destino por el término de un año.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Marzo de 1905.

ALIX

Sr. Director general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.

Lo que se hace público en la GACETA DE MADRID en cumplimiento de lo prevenido en el párrafo 3.º del art. 91 de la ley de 26 de Junio de 1890.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por V. I., se ha servido conceder á D. Manuel Jiménez Martín, Oficial de tercera clase, Depositario pagador de la Tesorería de Hacienda en la provincia de Baleares, la excedencia que solicita por término de un año, con arreglo á la dispuesto en el artículo 9.º de la ley de 19 de Julio último.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Marzo de 1905.

ALIX

Sr. Director general del Tesoro público.

Lo que se hace público en la GACETA DE MADRID en cumplimiento de lo prevenido en el párrafo 3.º del art. 91 de la ley de 26 de Junio de 1890.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Vista la comunicación que el Presidente del Instituto de Reformas sociales dirige á este Ministerio con fecha 1.º del corriente, y en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 60 del reglamento de 15 de Agosto de 1903, modificado por el de 24 de Noviembre de 1904;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido declarar elegidos Vocales y Suplentes, representantes de la clase patronal, en las vacantes que existían, á los señores siguientes:

VOCALES.—*Grande Industria*: Sr. Marqués de Urquijo.—*Pequeña Industria*: D. Constantino Rodríguez. *Agricultura*: D. José del Prado Palacio, Sr. Vizconde de Eza.

SUPLENTES.—*Grande Industria*: Sr. Marqués de Camarines.—*Pequeña Industria*: D. Venancio Vázquez, D. Antonio Gómez Vallejo.—*Agricultura*: D. Luis Fribinal, D. Miguel Lorenzale.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Marzo de 1905.

BESADA

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: En vista de un oficio del Jefe de la Biblioteca provincial de Cádiz, en que participa á este Ministerio que la Sociedad Económica Gaditana de Amigos del País, al disolverse, había acordado hacer donación, en favor de aquel establecimiento, de los fondos que constituían su Biblioteca, consistentes en 3.020 volúmenes y multitud de folletos, Memorias y números de revistas y otros efectos;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer:

1.º Que se acepte tan importante donativo.

2.º Que se den las gracias á dicha Corporación, y especialmente al Sr. D. Cayetano del Toro, su digno Presidente, por el desprendimiento y desinterés que han demostrado al llevar á cabo acto tan meritorio y patriótico, y

3.º Que la presente Real orden se inserte en la GACETA DE MADRID para que sirva de satisfacción á los señores de la Sociedad Económica Gaditana de Amigos del País.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años, Madrid 22 de Febrero de 1905.

CIERVA

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se declare desierto el segundo turno de concurso para la provisión de la clase de Electrotecnia de la Escuela Superior de Industrias de Cartagena, y que se anuncie nuevamente al turno siguiente, que es el tercero de concurso, ó sea concurso libre, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 4 de Enero de 1900, reglamento de la misma fecha y Real decreto de 10 de Julio de 1903.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Febrero de 1905.

CIERVA

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición y propuesta del Tribunal calificador;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar á D. Adolfo Bonilla y San Martín Catedrático numerario de Historia de la Filosofía de la Sección de Estudios filosóficos de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central, con el haber anual de 4.500 pesetas y demás ventajas que concede la ley; disponiendo al propio tiempo, en cumplimiento de lo preceptuado en el Real decreto de 31 de Julio de 1904 y en la Real orden de 1.º de Septiembre del mismo año, que se le considere posesionado de la expresada Cátedra con esta fecha, y baja en el mismo día de la Cátedra de Derecho Mercantil que desempeña en la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Marzo de 1905.

CIERVA

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se anuncie á traslación entre numerarios las Cátedras ó plazas vacantes de Profesor de Dibujo de los Institutos de Baleares y Segovia, con la retribución anual de 1.500 pesetas, pudiendo concurrir los de superior haber, sin opción sino al de las vacantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Marzo de 1905.

CIERVA

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE AGRICULTURA INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Obras públicas el expediente sobre condonación de una multa de 1.000 pesetas impuesta por el Gobernador civil de Sevilla á la Compañía de los ferrocarriles Andaluces por el retraso del tren núm. 31 de la línea de La Roda á Sevilla el día 13 de Mayo de 1900, aquel Cuerpo Consultivo ha emitido un razonado dictamen, cuya conclusión es la siguiente:

«Que no procede la condonación de la multa de 1.000 pesetas impuesta por el Gobernador civil de Sevilla á la Compañía de los ferrocarriles Andaluces por el retraso de ochenta minutos del tren núm. 31 de la línea de La Roda á Sevilla el día 13 de Mayo de 1900»;

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), con lo manifestado en la preinserta conclusión y con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido resolver como en la misma se propone.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y efectos que procedan. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Noviembre de 1904.

ALLENDESALAZAR

Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Examinada la instancia presentada á este Ministerio por la Compañía de los ferrocarriles del Norte solicitando la condonación de una multa de 250 pesetas que le fué impuesta por el Gobernador civil de Navarra por el retraso del tren mixto núm. 240 de la línea de Zaragoza á Alsasua el día 19 de Octubre de 1903:

Visto el expediente instruido sobre esta falta, de acuerdo con lo que determinan los artículos 166 y 167 del reglamento de policía de ferrocarriles:

Resultando que el referido tren salió de Zaragoza con un retraso de trece minutos por la afluencia de viajeros, y perdió después una hora y catorce minutos en Castejón por esperar á dos trenes adicionales formados en Zaragoza, á fin de fusionarse con ellos en Castejón, lle-

gando á Pamplona con una hora y cuarenta y seis minutos de retraso, tanto por esta causa como por la pérdida de tiempo originada en varias estaciones por carga y descarga de bultos y maniobras de vagones:

Considerando que este retraso excede en una hora y seis minutos al límite de tolerancia que puede admitirse, según el art. 150 del reglamento de policía de ferrocarriles, y que no puede justificarse la espera de una hora y catorce minutos en Castejón á los trenes adicionales, puesto que estos últimos debían marchar con completa independencia al tren 240 por tratarse de trenes especiales.

S. M. el REY (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido resolver sea desestimada la instancia, y confirmada la multa impuesta á la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Noviembre de 1904.

ALLENDESALAZAR

Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Examinada la instancia presentada á este Ministerio por la Compañía concesionaria del ferrocarril de Luchana á Munguía solicitando la condonación de una multa de 250 pesetas que le fué impuesta por el Gobernador civil de Vizcaya á causa del accidente ocurrido al tren núm. 28 á su salida de la estación de Erandio, el día 27 de Octubre de 1902:

Visto el expediente instruido sobre este asunto, de acuerdo con lo que determinan los artículos 166 y 167 del reglamento de policía de ferrocarriles:

Resultando que el referido tren hubo de tomar, á su salida de la estación, la dirección de una vía apartadero de servicio particular, concedida á la fábrica de cerámica denominada La San Juan, por Real orden de 25 de Agosto de 1895, con la prescripción de que su aguja debía estar cerrada con cerrojo y candado, cuya llave debía guardar el Jefe de la estación de Erandio, y que por efecto de no haberse cumplido estrictamente esta prescripción, se dió lugar á que el tren 28 llegase al final de la citada vía apartadero, empujándose la máquina en un montón de tierra, con lo que se originó un retraso de dos horas y cuarenta minutos al tren, y las molestias consiguientes á los viajeros:

Considerando que esta falta no admite disculpa alguna, y que por su naturaleza es de las que pueden dar lugar á graves accidentes en la explotación, y teniendo en cuenta que el accidente se produjo por un descuido del guardaagujas, según reconoce la misma Compañía en su instancia, por cuya falta cabe exigir á ésta la responsabilidad consiguiente, en virtud de lo dispuesto en la Real orden de 6 de Mayo de 1892, dictada como resolución de un expediente instruido con motivo de otro accidente ferroviario;

S. M. el REY (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido resolver que se desestime la instancia de la Compañía, y confirmada la multa impuesta por el Gobernador civil de Vizcaya.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Noviembre de 1904.

ALLENDESALAZAR

Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Obras públicas el expediente sobre condonación de una multa de 500 pesetas impuesta por el Gobernador de Córdoba á la Compañía de los ferrocarriles Andaluces por el descarrilamiento del tren de mercancías núm. 401 de la línea de Puente Genil á Linares el día 19 de Febrero de 1901, aquel Cuerpo Consultivo ha emitido un razonado dictamen, cuya conclusión es como sigue:

«Que no procede condonar la multa de 500 pesetas impuesta por el Gobernador civil de Córdoba á la Compañía de los ferrocarriles Andaluces por el descarrilamiento del tren de mercancías núm. 401 de la línea de Puente Genil á Linares, ocurrido el día 19 de Febrero de 1901.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con lo manifestado en la preinserta conclusión, y de acuerdo con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido confirmar la multa de referencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Noviembre de 1904.

ALLENDESALAZAR

Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Obras públicas el expediente sobre condonación de una multa de 500 pesetas impuesta por el Gobernador de Córdoba

á la Compañía de los ferrocarriles Andaluces por el retraso del tren núm. 102 de la línea de Puente Genil á Linares el día 31 de Octubre de 1900, aquel Cuerpo Consultivo ha emitido un razonado dictamen, cuyas conclusiones son las siguientes:

1.^a La citada multa impuesta por el Gobernador civil de Córdoba lo fué con arreglo á las disposiciones vigentes en la época del retraso.

2.^a Que, como gracia, puede condonarse la multa de 500 pesetas impuesta por dicho Gobernador á la Compañía de los ferrocarriles Andaluces por el retraso del tren correo núm. 102 de la línea de Puente Genil á Linares en el día 31 de Octubre de 1900.

Y conformándose con lo manifestado en las preinsertas conclusiones y lo propuesto por esa Dirección general;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido condonar la multa de 500 pesetas impuesta por el Gobernador de Córdoba á la Compañía de los ferrocarriles Andaluces por el retraso del tren núm. 102 de la línea de Puente Genil á Linares el día 31 de Octubre de 1900.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Noviembre de 1904.

ALLENDESALAZAR

Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Obras públicas el expediente sobre condonación de una multa de 500 pesetas impuesta por el Gobernador civil de Córdoba á la Compañía de los ferrocarriles Andaluces por el retraso del tren núm. 102 de la línea de Puente Genil á Linares el día 24 de Diciembre de 1900, aquel Cuerpo Consultivo ha emitido un razonado dictamen, cuyas conclusiones son las siguientes:

1.^a La citada multa impuesta por el Gobernador civil de Córdoba lo fué con arreglo á las disposiciones vigentes en la época del retraso.

2.^a Que, como gracia, puede condonarse la multa de 500 pesetas impuesta por dicho Gobernador á la Compañía de los ferrocarriles Andaluces por el retraso del tren correo núm. 102 de la línea de Puente Genil á Linares el día 24 de Diciembre de 1900.

Y en vista de las consideraciones expuestas en las preinsertas conclusiones, y lo propuesto por esa Dirección general;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido condonar la multa de 500 pesetas impuesta por el Gobernador de Córdoba á la Compañía de los ferrocarriles Andaluces por el retraso del tren núm. 102 de la línea de Puente Genil á Linares en el día 24 de Diciembre de 1900.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Noviembre de 1904.

ALLENDESALAZAR

Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Obras públicas el expediente sobre condonación de una multa de 250 pesetas impuesta por el Gobernador de Córdoba á la Compañía de los ferrocarriles Andaluces por retraso del tren núm. 102 de la línea de Puente Genil á Linares el día 24 de Junio de 1902, aquel Cuerpo Consultivo ha emitido un razonado dictamen, cuya conclusión es la siguiente:

«Que no procede condonar la multa de 250 pesetas impuesta por el Gobernador civil de Córdoba á la Compañía de los ferrocarriles Andaluces por el retraso del tren correo núm. 102 de la línea de Puente Genil á Linares, ocurrido el día 24 de Junio de 1902.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con lo manifestado en la preinserta conclusión, y de acuerdo con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido confirmar la multa de referencia.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Noviembre de 1904.

ALLENDESALAZAR

Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Examinada la instancia presentada á este Ministerio por la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte solicitando la condonación de una multa de 250 pesetas que le fué impuesta por el Gobernador civil de Navarra por el retraso experimentado por el tren correo núm. 160 de la línea de Castejón á Bilbao el día 2 de Marzo de 1904:

Visto el expediente instruido sobre esta falta, con arreglo á lo que determinan los artículos 166 y 167 del reglamento de policía de ferrocarriles:

Resultando que el referido tren esperó á su combi-

nado núm. 12, procedente de Irún, durante una hora y cuarenta y siete minutos en la estación de Miranda, siendo así que la Compañía no se halla autorizada para ampliar el plazo de espera más allá del límite concedido por el art. 150 del reglamento de policía de ferrocarriles, modificado por el Real decreto de 10 de Mayo de 1901, el cual resulta infringido:

Visto el art. 188 del citado reglamento;

S. M. el REY (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer sea desestimada la instancia de referencia, y confirmada la multa impuesta á la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Diciembre de 1904.

ALLENDESALAZAR

Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Obras públicas el expediente sobre condonación de una multa de 500 pesetas impuesta por el Gobernador civil de Córdoba á la Compañía de los ferrocarriles Andaluces por el retraso del tren núm. 102 de la línea de Puente Genil á Linares el día 18 de Octubre de 1900, aquel Cuerpo Consultivo ha emitido un razonado dictamen, cuya conclusión es la siguiente:

«Que no procede condonar la multa de 500 pesetas impuesta por el Gobernador civil de Córdoba á la Compañía de los ferrocarriles Andaluces por retraso del tren correo núm. 102 de la línea de Puente Genil á Linares, ocurrido el día 18 de Octubre de 1900.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con lo manifestado en la preinserta conclusión y con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido confirmar la multa de referencia.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Diciembre de 1904.

ALLENDESALAZAR

Sr. Director general de Obras públicas.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Tribunal de oposiciones

á ingreso en el Cuerpo de aspirantes al Notariado.

Terminado el primer ejercicio, el Tribunal ha acordado publicar la siguiente lista de los opositores en él aprobados, y suspender las oposiciones hasta el día 20 del corriente mes, en que comenzará á practicarse el segundo de dichos ejercicios, conforme al art. 8.º del reglamento de 8 de Julio de 1903.

Se divide la lista de opositores en cuatro grupos, y se convoca al primero de ellos, ó sea á los opositores comprendidos entre los números 1 y 70 inclusive de la misma, para dicho día, á las ocho y media de la mañana, en el Paraninfo de la Universidad Central, á los efectos que se determinan en el párrafo 3.º del citado art. 8.º del reglamento de oposiciones.

Madrid 2 de Marzo de 1905.—El Secretario del Tribunal, Gilberto Quijano.

Lista de los opositores aprobados.

1, D. Luis Muñoz Sotillo.—2, D. Fernando Catalá Torregrosa.—3, D. Francisco Magdalena Herrero López.—4, Don Enrique García de los Ríos.—5, D. Luis Villalobos González.—6, D. Juan Antonio Sánchez de Rojas.—7, D. Alfredo Espantaleón Molina.—8, D. Abelardo Carpintero Rodríguez.—9, D. José Buixó Monserdá.—10, D. Mariano Martínez F. Tejeiro.—11, D. Silvestre González del Monte.—12, D. Pascual Domenech y Carbonell.—13, D. José de Bedoya y Gómez.—14, D. Pedro Marco Urzainqui.—15, D. Lorenzo de Prat Hernández de la Rosa.—16, D. Enrique Villalobos Marcitllach.—17, D. Joaquín Errazquin é Ibarra.—18, D. Vicente Sanz y Toledo.—19, D. Rafael Serrano y Serrano.—20, D. Joaquín Rovira Carreró.—21, D. Juan Antonio Gómez Aravaca.—22, D. Julián Lozano del Castillo.—23, D. Francisco Olmedo Herrera.—24, D. Alfredo García Ramos.—25, D. César Moya y Preciado.—26, D. Florencio Gutiérrez Juárez.—27, D. Arsenio de Prado y Campillo.—28, D. Julio Ortega y San Inigo.—29, D. Manuel Guíjarro Meras.—30, D. Vidal Rodríguez González.—31, D. Andrés Braña Bermúdez.—32, D. Manuel Alonso Fernández.—33, D. Juan Antonio Ortega y Dopazo.—34, D. Pedro Martín y Carrera.—35, D. Ramón Molina y Fernández.—36, D. Joaquín Castellón y Bosque.—37, D. Enrique Acosta y Roldán.—38, D. Marcos Pérez y Cádiz.—39, D. José Roan Tenreiro.—40, D. Fernando García Pajares.—41, Don Eloy Morales y Fernández Bermejo.—42, D. Francisco Lucas de la Iglesia y Pinilla.—43, D. Juan Bellod Galbis.—44, Don Mario Aristoy Santo.—45, D. Matías Ocampo Delgado.—46, D. Luis Góngora y Tuñón.—47, D. Ramón López Castromán.—48, D. José Toral y Sagristá.—49, D. José Antonio García de Castro y García de Castro.—50, Don Martín Mestres Borrell.—51, D. Ricardo Fernández Saeta.—52, D. Antonio Lapuerta y Zapatero.—53, D. Jesús Barbaza y Montero.—54, D. Santiago Urias y Morán.—55, D. José María Rodríguez y García.—56, D. José María Baselga y González.—57, D. Arturo Pertegaz y Ruiz.—58, D. F. Javier Carvajal y Palma.—59, D. Manuel Díaz Caro.—60, D. Teodomiro Fagoaga y Collazo.—61, D. Celestino María del Arenal y Gómez de Enterría.—62, D. Fernando González Prieto.—63, Don José Gaos Berea.—64, D. Vicente Llovera y Codorniu.—65, D. José Morales Salvago.—66, D. Enrique Madrona y Hechevarría.—67, D. Raimundo Montllor y Algarra.—68, D. Joaquín de la Peña y Sáez.—69, D. Francisco García Sánchez.—70, D. José Jiménez Doñoro.—71, D. Isidro Gar-

cia Labrador.—72, D. Juan Díaz Pozuelo.—73, D. Clemente Herrero Torrent.—74, D. Antonio María Poveda y Sánchez.—75, D. Manuel Rodríguez Zuñiga.—76, D. José María Lorenz y Armesto.—77, D. Evaristo Llanos Jiménez.—78, D. José Alonso y Miquel.—79, D. Antonio Fresneda Barrera.—80, D. Francisco Rodríguez y Gonzalo.—81, D. Francisco Verdú Payá.—82, D. Rafael Martínez Nacarino.—83, D. Raimundo Casal y Soto.—84, D. José María Gastálvez Jimeno.—85, D. Enrique Peláez Maspons.—86, D. Joaquín Fontanals y Soler.—87, D. Alejandro Morillo Rodríguez.—88, D. Ramón Cercijo López.—89, D. Aurelio Ibáñez Cerezo.—90, D. José Diestre y Vega.—91, D. José Ocampo Alcalde.—92, D. José Maruny y Puigmiguel.—93, D. José Agustín Roca Ribera.—94, D. Ramón Noguera Iturriaga.—95, D. José Sancho Bunnuel.—96, D. José Sabando y Martínez de Sojo.—97, D. Rufino de Amusatégui y Goicoechea.—98, D. Victoriano Prieto Bobadilla.—99, D. Carmelo Garriga Aznar.—100, D. Fidel Martínez Alcayna.—101, D. Eduardo Stlocker Vega.—102, D. Vicente López Larrubia.—103, D. Fernando García de Quevedo.—104, D. Alejandro Arizcun y Moreno.—105, Don Gonzalo Galipienso y Pérez.—106, D. Juan Marín Valencia.—107, D. Metodio González Alonso.—108, D. Federico Gomis y Juan.—109, D. Fernando López Obregón.—110, D. Tiburcio Avila González.—111, D. Andrés Hernández Hernández Ardieta.—112, D. Santiago Oliver y Román.—113, D. Vicente Ribelles y Ortiz.—114, D. Severo Francisco Alvarez é Irigaray.—115, D. Primitivo Ayllón García.—116, D. Cándido Santos Esteban.—117, D. Mariano M. Moncada Blanco.—118, D. Antonio Fernández de Mata.—119, D. Angel Sánchez y Rodríguez.—120, D. Antonio Pérez López.—121, D. Liborio López Gómez Serranillos.—122, D. Francisco Peiró y Pallarés.—123, D. Laureano Sánchez y Sánchez.—124, D. Lorenzo Delgado y Piris.—125, D. Manuel de Bedmar y Larraz.—126, D. José Bustos Salazar.—127, D. Mariano Mingot Shelly.—128, D. Ricardo Santamaría Moscardó.—129, D. José Bernabé Benítez.—130, D. Antonio Rodríguez Calvo.—131, D. Manuel García Caballero.—132, D. Joaquín de Pablo Blanco y Pereda.—133, D. Gerardo José Cristino Domínguez y Cobo.—134, D. Ignacio Ansuátegui y Arteta.—135, D. Manuel Hernández Muñoz.—136, D. Aurelio Prada Losada.—137, D. Roberto Cano Flores.—138, D. Atanasio Alvarez Crespo.—139, D. Emilio Catarineu y Agudo.—140, D. José Porto Vázquez.—141, Don Manuel Brugada y Panizo.—142, D. Manuel Alcaraz y Mainez.—143, D. Francisco Astiz y López de Goicoechea.—144, D. Federico de Castro Díez.—145, D. Francisco de P. Cifuentes y Díaz.—146, D. José Lamberto Espinosa Gozalbo.—147, D. Rafael Cerdá Alaudete.—148, D. Eduardo Belver González.—149, D. Jacinto Alonso Pérez.—150, D. José Prada y Hervier.—151, D. Emilio López Aranda y Moreno Nieto.—152, D. Vicente Castro Matos.—153, D. Miguel García Fernández.—154, D. Magín Mitjans y Alvanés.—155, D. Leoncio Andrés Moreno-Cuesta.—156, D. Guillermo de Torre y Molina.—157, D. Aurelio Ruiz y Ruiz.—158, D. Eduardo Cid y Vilardell.—159, D. Dámaso Vélez y Gozávez.—160, D. Nicolás Rabal Ruiz.—161, D. Ramón Ochoa y Llano.—162, Don Hipólito Murillo Alvarez.—163, D. Pilar Sánchez y Canosa.—164, D. Juan María Merino García.—165, D. Félix Huarte y Echenique.—166, D. Vicente Millán Chavarría.—167, D. Manuel Cabañero Villarroya.—168, D. Cecilio González Acebedo.—169, D. Ramón del Valle y Ballina.—170, D. Feliciano Hernanz y de la Plaza.—171, D. Miguel Serrano Martínez.—172, D. Antonio de Lemus y Malo de Molina.—173, D. Antonio García Trevijano.—174, D. Juan Marín Sellz.—175, Don Francisco Javier Hidalgo Serrano.—176, D. Tomás Jesús Manteca y Regil.—177, D. Antonio Fernández Navarro.—178, D. José de Casas y Sánchez.—179, D. Mariano Jimeno Bayón.—180, D. Vicente Vilar Catalá.—181, D. José López Pailop.—182, D. Gregorio Fernández Merayo.—183, D. Valentín Fernández Berruero y Legarda.—184, D. Jesús de Otáñez y Aguiriano.—185, D. José Gaona y Morales de Castilla.—186, D. Rafael Pastor Antón.—187, D. Ignacio Ugalde Barriocanal.—188, D. José María Catalá de Gand.—189, D. Pedro Tobar Tobar y Gutiérrez.—190, D. Luis Alvarez Neira.—191, D. Manuel Sediles Castro.—192, D. Juan Gironés Gisbert.—193, D. Luis Ruiz de Huidobro y García de los Ríos.—194, D. Germán Cruz y González.—195, D. Angel Donoso Morillo Velarde.—196, D. Gregorio Arévalo Cantalapiedra.—197, D. Darío Jiménez Conde.—198, D. José Mancebo y Fernández Espino.—199, D. Manuel Solano Navarro.—200, D. Eduardo Ruiz Marín.—201, D. Luis Castro y Casal.—202, D. Antonio Ubeda Sarachaga.—203, D. Manuel Corchón de la Aceña.—204, D. Francisco Ignacio Reverter de la Torre.—205, D. Timoteo Nemesio Pastor del Río.—206, Don Fidel García Varela.—207, D. José Casado Santos.—208, D. Manuel J. Hueso Judez.—209, D. José Loscertales Duret.—210, D. Rosendo Ruiz Ansaldo.—211, D. Carmelo Lacasa Almondarain.—212, D. Luis Barrueta y Echave Susaeta.—213, D. Eduardo Serrano y Piñana.—214, D. Alfonso Magno Gómez García.—215, D. Francisco Bosés Aragones.—216, D. Manuel Bermúdez Trasmonte.—217, D. Luis Soda Sorita.—218, D. Rodrigo Molina Gil.—219, D. José Canal de Robledo.—220, D. Ramón Solano y Manso de Zuñiga.—221, D. José María Mengual y Mengual.—222, D. Manuel Espinosa Ramírez.—223, D. Federico García-Orea García-Orea.—224, D. Enrique Rofler Romero.—225, D. Ramón de la Vega Arango.—226, D. Benigno Marcos y Domínguez.—227, D. Domingo Argona de la Peña.—228, D. José de Prada Garrote.—229, D. Joaquín Parraga Benavente.—230, D. Laureano Modesto Rodríguez Siruela.—231, D. Juan Flaquer Fábregas.—232, D. Santiago Paz y López.—233, D. Florencio Cortey Maurich.—234, D. Emilio Miranda y Alcántara.—235, D. Porfirio Silván González.—236, D. Lorenzo Fenoll Serrano.—237, D. Luis de la Peña y Gavilán.—238, D. Ramón Ferreiro Lago.—239, D. Juan Torres García.—240, D. César Fernández de la Peña.—241, D. Nicolás Prado Salmerón.—242, D. Saturnino Echenique y Nequí.—243, D. José Carrillo Guerrero.—244, D. Jacobo López de Rueda.—245, D. Julio Caballero y Pascual.—246, D. Gerardo de Valenzuela Ulloa.—247, Don José Antonio Cerdá y Fábregas.—248, D. Emilio Marín Santaella.—249, D. José María Tuñi Turner.—250, D. Luis García Barroso.—251, D. Juan Nepomuceno Puebla y Aguirre.—252, D. Pablo Oseñalde y Maceres.—253, D. Juan Hidalgo Cabanillas.—254, D. Miguel Arjona Sencianes.—255, D. Odón Soraque é Ibáñez.—256, D. Faustino Fernández García.—257, D. Julio Cardenal y Navarro.—258, D. Manuel Avalos y Gordo.—259, D. Arsenio Martín Sánchez.—260, D. Luciano Rey Sánchez.—261, D. Rafael López de Haro y Moya.—262, D. Antonio Ferrer y Orellana.—263, D. Manuel Ortega Paniagua.—264, D. José González Román González Elope.—265, D. José María Gómez de León.—266, D. Enrique Jiménez Grau.—267, D. Juan Sánchez Gómez.—268, D. Francisco Rodríguez Ferrarri.—269, D. Luis Martín y Bosch.—270, Don Tomás de Ipola y González.—271, D. José Ortiz y Romero.—272, D. Juan Escribano y Panadero.

Madrid 2 de Marzo de 1905.—El Secretario del Tribunal, Gilberto Quijano.

MINISTERIO DE HACIENDA

SUBSECRETARÍA

Relación del movimiento del personal de Jefes, Oficiales y Aspirantes á Oficial, habido durante el mes de Febrero último, formada en cumplimiento del art. 10 de la ley de 19 de Julio de 1904

NOMBRES	DISTINOS Ú OFICINAS DONDE SE HALLABAN, Ó SU SITUACIÓN AL SER NOMBRADOS	SUELDOS — Pesetas.	DISTINOS Ó DEPENDENCIAS PARA DONDE HAN SIDO NOMBRADOS, Ó SITUACIÓN ACORDADA	SUELDOS — Pesetas.	OBSERVACIONES
D. Julián Agut y Fernández.	Ordenación de pagos de los Ministerios de Instrucción pública y Agricultura.	10.000	Jefe de Sección de la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.	10.000	Traslación.
Gabriel González Gómez.	Interventor central de Hacienda, electo.	10.000	Ordenador de pagos de los Ministerios de Instrucción pública y Agricultura.	10.000	Idem.
Francisco Fontanals y Martínez.	Subinspector general.	10.000	Interventor central de Hacienda.	10.000	Idem.
Ernesto de Boneta y Hervías.	Jefe de Sección de la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.	10.000	Subinspector general.	10.000	Idem por conveniencia del servicio.
Ricardo Ballester y Martínez.	Inspector provincial de Hacienda de Cádiz.	6.000	Intervención provincial de Hacienda de Jaén.	6.000	Idem.
Cirilo Fernández de la Hoz.	Intervención principal de las minas de Almadén.	6.000	Inspector provincial de Hacienda de Cádiz.	6.000	Idem.
Branlio Santamaría.	Cesante.	5.000	Inspector principal de las minas de Almadén.	6.000	Idem.
Luis Martínez Ugarte.	Idem id. de Córdoba.	5.000	Inspector provincial de Hacienda de Burgos.	5.000	Idem.
Ramón Eugenio Losada y Losada.	Tenedor de libros de la Intervención de Hacienda de Lugo.	3.500	Idem id. de Córdoba.	5.000	Idem.
Eznacio de las Llauderis y Pastor.	Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.	3.500	Administrador de Hacienda de la provincia de Huesca.	4.000	Idem.
Vicente Rogé Alemany.	Administrador especial de rentas arrendadas de Sevilla.	4.000	Subcabejero de la Tesorería Central de Hacienda.	4.000	Idem.
Joaquín Martínez Balboa.	Administración de Hacienda de Sevilla.	4.000	Administración de Hacienda de Sevilla.	4.000	Idem.
Ángel Megía y Bravo.	Administrador subalterno de la renta del alcohol en Chinchón.	3.000	Administrador especial de Rentas Arrendadas de Sevilla.	4.000	Idem.
Alberto González de la Peña.	Ordenación de pagos de Instrucción pública y Agricultura.	3.000	Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.	3.500	Idem.
Gonzalo Bushell y Gil.	Ordenación de pagos de Hacienda de Granada.	3.000	Administrador subalterno de la renta del alcohol en Chinchón.	3.500	Idem.
Fernando Prevý y Moreno.	Ordenación de pagos de Instrucción pública y Agricultura.	3.000	Tenedor de libros de la Intervención de Hacienda de Lugo.	3.500	Idem.
Gabriel de Zaragoza y Nuñez del Pino.	Ordenación de pagos de Instrucción pública y Agricultura, electo.	3.500	Administrador subalterno de la renta del alcohol en Valdepeñas.	3.500	Idem.
Juan José Dolz y Lucía.	Administrador subalterno de la renta del alcohol en Valdepeñas, electo.	3.500	Ordenación de pagos de Instrucción pública y Agricultura.	3.500	Idem.
Joaquín Fernández y Sagredo.	Administración de Hacienda de Pontevedra.	3.500	Excedente.	3.500	Idem.
José Quiroga y Espin.	Tesorería de Hacienda de la Coruña.	3.000	Ordenación de pagos de Instrucción pública y Agricultura.	3.000	Idem.
Armando Osorio y Ponte.	Cesante.	2.500	Administración de Hacienda de Pontevedra.	3.000	Idem.
Carlos Rodríguez Durán de los Ríos.	Tesorería Central de Hacienda.	3.000	Ordenación de Hacienda de Granada.	3.000	Idem.
Luis Lavín y Sarga Cortés.	Ordenación de pagos de Instrucción pública y Agricultura.	3.000	Tesorería Central de Hacienda.	3.000	Idem.
José Quiroga y Espin.	Depositarío pagador de la Tesorería de Hacienda de Gerona.	2.500	Tesorería de Hacienda de la Coruña.	2.500	Idem.
Francisco de Mendoza y Cerrada.	Cesante.	2.500	Depositarío pagador de la Tesorería de Hacienda de Gerona.	2.500	Idem.
Joaquín Pavía y Sanz de Andino.	Tesorería de Hacienda de Canarias.	2.500	Administración especial de Rentas Arrendadas de Gerona.	2.500	Idem.
Fernando de Messia y Villaurreal.	Administración especial de Rentas Arrendadas de Cádiz.	2.500	Tesorería de Hacienda de Canarias.	2.500	Idem.
Antonio de Luque y Alcalá.	Intervención de Hacienda de Cuenca.	2.500	Jubilado.	2.500	Idem.
Nicolás González Fonseca.	Idem id. de Ciudad Real.	2.500	Excedente.	2.500	Idem.
Bartolomé del Cepo y Llorente.	Inspección provincial de Hacienda de Gerona.	2.500	Intervención de Hacienda de Ciudad Real.	2.500	Idem.
Juan Arribas y Zofío.	Depositarío pagador de la Tesorería de Hacienda de Gerona.	2.500	Inspección provincial de Hacienda de Gerona.	2.500	Idem.
Joaquín Pavía y Sanz de Andino.	Tesorería de Hacienda de la Coruña, electo.	2.500	Depositarío pagador de la Tesorería de Hacienda de Gerona.	2.500	Idem.
Francisco de Mendoza y Cerrada.	Administración especial de Hacienda de Vizcaya.	2.000	Administración de Hacienda de Orense.	2.000	Idem.
Alfredo Esteve Alvarez.	Idem id. de Orense.	2.000	Administración especial de Hacienda de Vizcaya.	2.000	Idem.
Fernando Pousa y García.	Administración de Hacienda de Zamora, electo.	2.000	Administración de Hacienda de Albacete.	2.000	Idem.
Sebastián Espiau y Mora.	Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.	2.000	Intervención de Hacienda de Zamora.	2.000	Idem.
León Monterde y Sánchez.	Intervención de la Ordenación de pagos de Gracia y Justicia y Gobernación.	2.000	Intervención de Hacienda de Zamora.	2.000	Idem.
Enrique O'Neill y Acosta.	Intervención de Hacienda de Madrid.	2.000	Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.	2.000	Idem.
Juan Herrera Jimenez.	Intervención de la Ordenación de pagos de Gracia y Justicia y Gobernación.	2.000	Intervención de la Ordenación de pagos de Gracia y Justicia y Gobernación.	2.000	Idem.
Mariano del Campo y Santos.	Intervención de la Ordenación de pagos de Gracia y Justicia y Gobernación.	2.000	Intervención de la Ordenación de pagos de Gracia y Justicia y Gobernación.	2.000	Idem.
Enrique O'Neill y Acosta.	Censo de destilación de las minas de Almadén.	2.000	Intervención de Hacienda de Madrid.	2.000	Idem.
Manuel Pontes.	Intervención de las minas de Almadén.	1.500	Cesante.	2.000	Idem.
Miguel Morales Ruiz.	Cesante.	1.500	Censo de destilación de las minas de Almadén.	2.000	Idem.
Isaac Mora y Molina.	Secretario de la Delegación de Hacienda de Jaén.	1.500	Intervención de Hacienda de Murcia.	1.500	Idem.
José Verdugo y Molina.	Cesante.	1.500	Excedente.	1.500	Idem.
Justo Cabrerizo y Ayala.	Intervención de Hacienda de Jaén.	1.500	Secretario de la Delegación de Hacienda en Jaén.	1.500	Idem.
Ricardo Ruiz Calderón de la Barca.	Cesante.	1.250	Intervención de Hacienda de Jaén.	1.500	Idem.
Manuel Nuñez.	Interventor Sentador primero de las minas de Almadén.	1.500	Dirección de las minas de Almadén.	1.500	Idem.
Pablo Saiz y Bures.	Administración de Hacienda de Barcelona.	1.500	Intervención de Hacienda de Albacete.	2.000	Idem.
Juan Mansilla y Fernández.	Administración de Hacienda de Barcelona.	1.500	Intervención de Hacienda de Zamora.	2.000	Idem.
Manuel Fernández Pintado y Diaz de la Cortina.	Cesante.	1.250	Intervención de Hacienda de Zamora.	2.000	Idem.
Gonzalo Larraga y Perez.	Secretaría de la Delegación de Hacienda en Murcia.	1.500	Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.	2.000	Idem.
Jacinto Pardo y García.	Tesorería de Hacienda de Ciudad Real.	1.500	Intervención de la Ordenación de pagos de Gracia y Justicia y Gobernación.	2.000	Idem.
Fernando Fernández Alcaraz.	Idem id. de Córdoba.	1.500	Intervención de la Ordenación de pagos de Gracia y Justicia y Gobernación.	2.000	Idem.
Hilario Ortiz Villajos.	Registro fiscal de la propiedad de Córdoba.	1.250	Intervención de Hacienda de Madrid.	2.000	Idem.
José de Posadillo y Benavenguer.	Intervención de Hacienda de Navarra.	1.500	Censo de destilación de las minas de Almadén.	2.000	Idem.
Federico Cía e Irigollén.	Idem id. de Alava.	1.500	Intervención de las minas de Almadén.	1.500	Idem.
Faustino Luque y Ayerza.	Administración de Hacienda en Cuenca.	1.500	Cesante.	1.500	Idem.
Mercedes Melero y Buriello.	Secretario de la Delegación de Hacienda en Cuenca.	1.500	Intervención de Hacienda de Murcia.	1.500	Idem.
Ricardo Carrillo y Gil.	Idem id. de Alava.	1.500	Tesorería de Hacienda de Murcia.	1.500	Idem.
Manuel Paredes y Parroque.	Administración de Hacienda de Cuenca.	1.500	Excedente.	1.500	Idem.
Jerónimo Pomillas y Ayerve.	Idem id. de Zaragoza, electo.	1.500	Tesorería de Hacienda de Ciudad Real.	1.500	Idem.
Santos González Valle.	Intervención de Hacienda de Huesca, electo.	1.500	Intervención de Hacienda de Jaén.	1.500	Idem.
Ángel Velasco y Martínez.	Administración especial de Hacienda de Vizcaya.	1.500	Dirección de las minas de Almadén.	1.500	Idem.
Fernando del Val y Sánchez.	Intervención de Hacienda de Vizcaya.	1.500	Intervención de Hacienda de Barcelona.	1.500	Idem.
Ricardo Carrillo y Gil.	Administración de Hacienda de Cuenca.	1.500	Intervención de Hacienda de Barcelona.	1.500	Idem.
	Secretario de la Delegación de Hacienda en Cuenca, electo.	1.500	Tesorería de Hacienda de Murcia.	1.500	Idem.

MINISTERIO DE

INSPECCION GENERAL DE

Resumen de las defunciones por causas, por edades y por sexos, y de los naci

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES

Nomenclatura internacional abreviada.

Table with columns for 'RELACION', 'NUMERO de habitantes de cada provincia según censo de 1900.', 'NUMERO total de habitantes de los pueblos que han remitido datos.', and various causes of death such as 'Deficiencia orgánica y vicios de conformación', 'Otros accidentes puerperales', 'Sepsis purulenta (fiebre, perforitis, fobitis puerperi)', etc.

Madrid 20 de Febrero de 1905.—El Inspector general, M. Alonso Sañudo. Nota. Han dejado de suministrar datos para el cuadro anterior, las Subdelegaciones sanitarias siguientes: De la provincia de Albacete: Las Subdelegaciones de Alcaraz y Almansa.—Alicante: La de Pego.—Almería: La de Cuevas.—Córdoba: Las de Baena, Cabra, Fuen teovejuna, Priego de Córdoba y Rute. Además el Inspector provincial, ha dejado de remitir el estado mensual de su provincia, no figurando en el cuadro anterior más que las Subdelegaciones de Linares y Ubeda, y los datos de la provincia de Jaén.—Santander: La de Cabuérniga.—Teruel: La de Montalbán.

LA GOBERNACIÓN

SANIDAD EXTERIOR

mientos ocurridos en las provincias de España durante el mes de Septiembre de 1904.

DEFUNCIONES CLASIFICADAS POR EDADES Y SEXOS															NACIMIENTOS																						
Proportión por 1.000 de mortalidad mensual en cada provincia															Proportión por 1.000 de natalidad mensual en cada provincia, excluidos los nacidos muertos																						
Total de defunciones		0 á 1 año.		1 á 4 años.		5 á 19 años.		20 á 39 años.		40 á 59 años.		60 años en adelante.		De edades desconocidas.		TOTAL de defunciones por sexos.		NACIDOS VIVOS				NACIDOS MUERTOS				TOTAL											
																		LEGÍTIMOS		ILEGÍTIMOS		TOTAL		TOTAL													
V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.										
2	1	5	32	221	2'45	28	21	27	20	4	10	11	11	19	11	28	30	»	1	117	104	117	105	1	2	118	107	3	6	»	1	3	7	121	114	2'50	
10	1	5	44	369	2'18	60	59	39	50	9	11	17	19	17	14	35	36	3	»	180	189	277	209	20	9	297	218	1	6	»	»	1	6	298	224	3'04	
17	»	4	96	796	1'79	95	82	97	100	32	39	41	36	49	29	86	105	2	3	402	394	475	439	7	8	482	447	6	6	»	»	6	6	488	453	2'09	
10	»	5	100	554	1'60	76	73	74	61	24	25	25	34	27	28	44	62	1	»	271	283	289	241	17	14	306	255	»	»	»	»	»	»	306	255	1'62	
2	1	2	35	266	1'33	53	42	26	33	5	13	13	10	11	16	»	16	2	2	134	132	165	174	7	6	172	180	2	3	1	»	3	3	175	183	1'76	
30	3	11	154	1.138	2'19	196	170	108	132	37	42	43	72	52	59	112	103	7	5	555	583	740	676	17	15	757	691	12	7	»	»	12	7	769	698	2'78	
22	4	4	24	447	1'45	35	41	35	27	22	18	19	39	29	25	64	86	2	5	206	241	422	346	2	3	424	349	9	5	»	»	9	5	433	354	2'50	
21	7	25	102	1.718	1'67	147	129	122	103	75	85	162	114	170	128	229	239	8	7	913	805	1.085	960	28	38	1.113	998	75	45	1	»	76	45	1.189	1.043	2'05	
28	2	7	80	870	2'68	146	119	104	99	24	24	37	36	38	36	102	101	3	1	454	416	489	450	7	6	496	456	3	2	»	1	3	3	499	459	2'03	
25	2	3	94	704	1'97	128	110	60	59	20	16	18	38	44	37	87	84	1	2	358	346	572	520	16	10	588	530	16	12	2	1	18	13	606	543	3'13	
17	2	11	104	993	2'17	193	124	86	91	34	36	53	57	72	48	91	98	8	2	537	456	494	445	57	42	551	487	27	18	3	2	30	20	581	507	2'49	
19	»	3	81	455	1'27	90	91	31	30	15	11	18	29	13	15	43	65	3	1	213	242	317	279	12	12	329	291	16	6	»	»	16	6	345	297	1'73	
7	2	11	53	506	1'64	54	61	77	66	15	14	24	31	34	24	50	52	3	11	257	259	378	363	1	1	379	364	5	4	»	»	5	4	384	368	2'36	
12	2	6	100	682	2'74	136	95	72	63	21	21	28	42	40	31	64	64	2	3	363	319	397	388	5	7	402	395	9	4	»	»	9	4	411	399	3'20	
10	»	6	59	596	1'95	104	91	60	65	19	17	31	25	29	23	64	64	1	3	308	288	393	356	18	17	411	373	10	7	1	1	11	8	422	381	2'56	
62	1	8	85	964	1'54	159	121	51	45	35	39	52	52	57	54	134	162	3	»	491	473	688	643	68	67	756	710	4	3	1	»	5	3	761	713	2'34	
11	1	9	50	392	2'49	53	56	33	64	16	12	21	18	19	19	36	43	1	1	179	213	173	174	8	6	181	180	2	1	»	»	2	1	183	181	2'29	
2	1	1	21	198	1'81	18	19	13	12	7	5	9	14	15	16	36	34	»	»	98	100	112	112	3	4	115	116	1	»	»	»	1	»	116	116	1'81	
36	10	6	82	732	2'14	115	82	94	77	36	20	35	32	29	34	83	78	11	6	403	329	501	420	19	33	520	453	2	»	»	»	2	»	522	453	2'36	
7	1	2	45	344	1'96	50	43	23	30	18	12	19	21	26	21	34	43	4	»	174	170	195	188	4	1	199	189	»	2	»	»	»	2	»	199	191	2'21
6	»	6	23	300	1'55	44	35	17	10	13	21	16	21	21	21	37	44	»	»	148	152	270	247	10	8	280	255	4	5	»	1	4	6	284	261	2'77	
15	»	11	75	554	2'12	92	81	45	38	26	20	31	35	49	24	46	60	2	5	291	263	292	252	7	11	299	263	13	8	1	»	14	8	313	271	2'15	
13	1	4	47	497	1'97	66	71	56	58	20	28	18	18	19	27	57	40	9	10	245	252	260	256	3	2	263	258	1	2	»	1	1	3	264	261	2'07	
7	»	3	40	275	2'55	32	37	47	35	10	14	12	12	22	14	18	21	»	1	141	134	138	161	8	8	146	169	»	»	»	1	»	1	»	146	170	2'92
2	»	1	19	247	2'29	45	30	38	28	11	10	8	7	9	17	19	24	1	»	131	116	162	120	7	7	169	127	2	3	»	»	2	3	171	130	2'73	
7	1	1	46	299	1'91	22	32	27	34	15	14	14	17	24	20	45	34	1	»	148	151	147	143	6	2	153	145	2	4	»	»	2	4	155	149	1'91	
13	1	5	47	435	2'30	76	65	38	38	13	16	16	17	23	20	60	49	2	2	228	207	259	275	7	7	266	282	7	2	»	»	7	2	273	284	2'09	
26	»	9	69	619	1'33	102	78	41	39	16	17	29	48	32	45	88	78	4	2	312	307	444	399	33	27	477	426	2	3	1	»	3	3	480	429	1'94	
28	9	14	224	1.297	1'91	151	127	89	106	49	53	86	86	140	118	130	155	2	5	647	650	630	615	130	127	760	742	40	30	15	11	55	41	815	783	2'21	
20	4	15	139	1.184	2'33	202	163	156	133	30	35	50	53	60	34	116	131	9	12	623	561	608	561	44	39	652	600	19	8	3	2	22	10	674	610	2'50	
39	18	15	86	1.000	2'12	161	149	92	99	45	42	49	48	59	41	79	85	31	20	516	484	597	475	42	23	639	498	12	17	7	11	19	23	658	526	2'41	
12	1	6	58	486	1'64	60	45	32	38	21	19	27	29	42	26	63	63	13	5	258	228	334	288	3	6	337	294	6	5	2	»	8	5	345	299	2'13	
8	»	5	54	451	1'70	78	48	31	39	23	18	15	19	21	28	61	45	12	13	241	210	204	175	18	17	222	192	1	»	»	»	1	»	223	192	1'56	
47	3	15	239	1.138	1'81	180	170	107	106	63	65	77	51	47	51	93	109	11	8	578	560	851	789	24	24	875	813	15	16	7	3	22	19	897	832	2'69	
5	»	3	38	384	3'26	64	67	48	45	4	6	8	14	20	19	39	46	3	1	186	198	164	172	4	5	168	177	3	»	»	»	2	»	171	177	2'92	
17	1	10	94	731	1'57	112	89	35	37	20	25	34	29	46	55	85	151	6	7	338	393	563	527	57	33	623	533	7	4	»	»	7	4	630	537	2'53	
21	2	3	135	889	2'77	146	123	117	91	22	37	30	40	43	41	98	90	5	6	461	428	553	506	19	14	572	520	11	4	2	1	13	5	585	525	3'40	
9	»	7	48	483	1'85	80	69	23	34	19	14	32	33	36	26	55	55	4	3	249	224	349	330	1	10	356	340	4	7	1	»	5	7	355	347	2'64	
9	1	1	45	360	2'46	59	53	48	31	6	15	11	12	26	21	45	29	3	1	198	162	216	184	5	3	221	187	2	4	2	2	4	6	225	193	2'78	
26	2	12	98	1.314	2'55	251	168	147	134	52	48	50	67	72	60	137	123	2	3	711	603	607	524	54	41	661	575	26	17	5	3	31	20	692	595	2'39	
11	1	2	31	224	2'48	33	23	33	23	4	5	12	10	16	16	22	26	»	1	120	104	118	96	1	»	119	96	2	1	»	1	2	2	121	98	2'38	
8	»	9	52	457	1'45	50	37	35	28	19	18	29	29	24	18	101	56	6	7	264	193	268	292	2	1	270	293	4	5	»	1	4	6	274	251	1'79	
22	3	7	44	418	2'23	71	45	50	45	13	14	16	17	26	24	43	49	3	2	222	196	304	265	3	1	307	263										

Real Academia de Ciencias Morales y Políticas.

PROGRAMA para el segundo concurso instituido por el Excmo. Señor D. Luis María de la Torre y de La Hoz, Conde de Torreánaz, confiando a la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas el encargo de juzgar, y premiar, en su caso, los trabajos que se presenten.

Trienio de 1905 a 1908.

TEMA

Historia jurídica del cultivo y de la industria ganadera en España.

Esta historia se fundará en los fueros municipales, leyes del Reino, contratos y cualesquier otros antecedentes que den a conocer el derecho y las costumbres de cada época.

Reglas del concurso:

1.ª El autor de la Memoria que resulte premiada obtendrá *cuatro mil pesetas* en efectivo, un *Diploma* y la cuarta parte de los ejemplares que de ella se impriman, con cargo a los intereses del capital de 32.000 pesetas nominales de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, asignado por el fundador a este fin.

Cuando la Academia reconozca mérito suficiente en varias Memorias para obtener el premio, podrá distribuir el valor del mismo en porciones iguales ó desiguales, entregando además, en este caso, a los autores el Diploma y doscientos ejemplares impresos de su trabajo.

2.ª Las monografías que se presenten no podrán exceder de la extensión equivalente a un libro de 500 páginas, impresas en planas de 37 líneas, de 22 ciceros, letra del cuerpo 10 en el texto y del 8 en las notas.

3.ª El autor del trabajo premiado conservará su propiedad literaria, reservándose la Academia, como administradora, el derecho de acordar, respecto a la impresión de una edición especial, lo que estimare conveniente.

Podrá asimismo imprimir la Memoria ó Memorias a que adjudique el premio, aunque su autor no se presente ó lo renuncie.

No se devolverá el ejemplar de las Memorias presentadas a concurso, aunque no obtuvieren premio.

4.ª Las obras han de ser inéditas, presentarse escritas en español, señaladas con un lema y el tema, y se dirigirán al Secretario de la Academia (1), debiendo quedar en su poder antes de las doce del día 30 de Septiembre de 1907, acompañadas de un pliego cerrado, rotulado con el mismo lema de la Memoria y que dentro contenga la firma del autor y las señas de su residencia.

5.ª La Academia publicará en 3 de Marzo de 1908 el resultado del concurso, y señalará oportunamente el día y la forma en que tendrán lugar, en su caso, la solemne adjudicación del premio y la inutilización de los pliegos respectivos a las Memorias no premiadas.

6.ª No se otorgará premio a los autores que no llenen las condiciones expresadas, ó quebranten el anónimo.

7.ª Los Académicos de número de esta Corporación no pueden aspirar al premio.

8.ª Según la disposición testamentaria del fundador, la Academia no ha de premiar ni imprimir Memoria alguna en que se impugne lo que manda creer la Iglesia católica.

Madrid 5 de Marzo de 1905.—Por acuerdo de la Academia, Eduardo Sanz y Escartin, Académico Secretario.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS**Dirección general de Obras públicas.****Ferrocarriles.—Concesión y construcción.**

Vista la instancia, proyecto y resguardo de constitución de fianza, documentos todos presentados por D. Dámaso Rodríguez Arango, en solicitud de concesión de un tranvía eléctrico de Cartagena a La Unión, con el siguiente recorrido: la línea arranca de la calle que limita al Este la plaza de la Constitución, sigue por la calle de San Diego y sale de Cartagena por la puerta de la derecha de las llamadas de San José; continúa por el paseo de la derecha de la avenida que conduce a la estación del ferrocarril de Madrid, Zaragoza y Alicante, el cual cruza con un paso superior, sigue luego por entre la carretera y el almacén de recorrido del ferrocarril y continúa paralelamente a la carretera hasta encontrar el camino viejo que viene del caserío de Lazarillo; sigue constantemente el camino viejo, pasando por la Media Legua, Roche, Aldea y Las Caleras para entrar en La Unión por el Garbanzal, terminando en el extremo de la calle Mayor. Próximamente del punto donde está emplazada la Fábrica del Gas arranca un ramal que, contorneando la muralla, termina en la línea que limita las vías ya instaladas en el muelle de Alfonso XII.

Esta Dirección general ha resuelto que se anuncie en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia de Murcia la petición indicada para que puedan presentarse otras con objeto de mejorarla, acompañadas de sus correspondientes proyectos y resguardos de constitución de fianza, en el término de un mes, contado desde la fecha en que los anuncios se publiquen, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 81 del reglamento de 24 de Mayo de 1878, dictado para la ejecución de la vigente ley de Ferrocarriles.

Madrid 14 de Febrero de 1905.—El Director general, San Simón.

Aguas.

D. Salvador Sama y Torrents ha solicitado se le expida un nuevo título de propiedad de las aguas alumbradas en la riera de Riudecols, término de Notarell (Tarragona), según Real orden de 7 de Abril de 1893, por extravío del título primitivo.

Esta Dirección general ha resuelto anunciar la petición en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esa provincia, a fin de que en el plazo de cuarenta días, a contar de la fecha de la publicación, reclamen los que se consideren perjudicados; entendiéndose que transcurrido el plazo sin reclamación, se declare nulo y sin ningún valor el título extraviado, expidiéndose otro nuevo.

Lo participo a V. S. para su conocimiento y publicación en el Boletín oficial; debiendo remitir un ejemplar del número correspondiente, y al finalizar el plazo, las reclamaciones presentadas, ó dar cuenta de no haberlas.

Dios guarde a V. S. muchos años.—Madrid 2 de Marzo de 1905.—El Director general, Conde de San Simón.—Sr. Gobernador civil de Tarragona.

Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 13 de Febrero de 1905, esta Dirección general ha señalado el día 29 del próximo mes de Marzo, a las once, para la adjudicación en pública subasta de acopios para conservación durante los años 1905, 1906 y 1907 de la carretera de Alcolea del Pinar a Tarragona, segunda sección, provincia de Teruel, cuyo presupuesto

(1) La Academia se halla establecida en la Casa de los Luaces, plaza de la Villa, núm. 2, principal.

de contrata es de diez y siete mil docientas cincuenta pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Teruel.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 24 de Marzo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de ciento ochenta pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto a un sorteo entre las mismas.

Madrid 25 de Febrero de 1905.—El Director general, San Simón.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 25 de Febrero último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de acopios para conservación durante los años 1905, 1906 y 1907 de la carretera de Alcolea del Pinar a Tarragona, segunda sección, provincia de Teruel, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) S—239

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 13 de Febrero de 1905, esta Dirección general ha señalado el día 29 del próximo mes de Marzo, a las once, para la adjudicación en pública subasta de acopios para conservación durante los años 1905, 1906 y 1907 de la carretera de Alcolea del Pinar a Tarragona, primera sección, provincia de Teruel, cuyo presupuesto de contrata es de diez y siete mil docientas cincuenta pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Teruel.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 24 de Marzo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de ciento ochenta pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto a un sorteo entre las mismas.

Madrid 25 de Febrero de 1905.—El Director general, C. de San Simón.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 25 de Febrero último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de acopios para conservación durante los años 1905, 1906 y 1907 de la carretera de Alcolea del Pinar a Tarragona, primera sección, provincia de Teruel, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) S—240

En virtud de lo dispuesto por orden de 13 de Febrero de 1905, esta Dirección general ha señalado el día 29 del próximo mes de Marzo, a las once, para la adjudicación en pública subasta de acopios para conservación durante los años 1905, 1906 y 1907 de la carretera de Teruel a Sagunto, provincia de Teruel, cuyo presupuesto de contrata es de diez mil novecientas cincuenta pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Teruel.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 24 de Marzo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de ciento diez pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto a un sorteo entre las mismas.

Madrid 25 de Febrero de 1905.—El Director general, San Simón.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 25 de Febrero último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de acopios para conservación durante los años 1905, 1906 y 1907 de la carretera de Teruel a Sagunto, provincia de Teruel, se comprometo tomar a su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) S—241

En virtud de lo dispuesto por orden de 13 de Febrero de 1905, esta Dirección general ha señalado el día 29 del próximo mes de Marzo, a las once, para la adjudicación en pública subasta de acopios para conservación durante los años 1905, 1906 y 1907 de la carretera de Caudé al Pobo, provincia de Teruel, cuyo presupuesto de contrata es de diez mil trescientas cincuenta pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Teruel.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 24 de Marzo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de ciento diez pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto a un sorteo entre las mismas.

Madrid 25 de Febrero de 1905.—El Director general, C. de San Simón.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 25 de Febrero último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de acopios para conservación durante los años 1905, 1906 y 1907 de la carretera de Caudé al Pobo, provincia de Teruel, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) S—242

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 20 de Febrero de 1905, esta Dirección general ha señalado el día 29 del próximo mes de Marzo, a las once, para la adjudicación en pública subasta de acopios para conservación de las carreteras de Villalba a Oviedo, sección de Oviedo a Pento, Santa María a Las Caldas, Vega de Ribadeo a Auraño, sección de Vega a la Garganta, Jarreo a Ortigosa y Villalba a Oviedo a Puente de Vega, durante los años 1905, 1906 y 1907, provincia de Oviedo, cuyo presupuesto de contrata es de veintitrés mil novecientas sesenta y ocho pesetas veinticinco céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Oviedo.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 24 de Marzo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de doscientas cuarenta pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto a un sorteo entre las mismas.

Madrid 25 de Febrero de 1905.—El Director general, C. de San Simón.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 25 de Febrero último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de acopios para conservación de las carreteras de Villalba a Oviedo, sección de Oviedo a Pento, Santa María a Las Caldas, Vega de Ribadeo a Auraño, sección de Vega a la Garganta, Jarreo a Ortigosa y Villalba a Oviedo a Puente de Vega, durante los años 1905, 1906 y 1907, provincia de Oviedo, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) S—243

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno civil de la provincia de la Coruña. Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por la Ilma. Dirección general de Obras públicas en 23 de Febrero último, este Gobierno civil ha señalado el día 8 del próximo mes de Abril, á las once, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación de las carreteras de Santiago á Camariñas, Vivero á Linares y Portobello á Malpica, en esta provincia de la Coruña, por los tres años de 1905, 1906 y 1907, cuyos presupuestos de contrata son de 4.978 pesetas 55 céntimos para la de Santiago á Camariñas, 8.951 pesetas 03 céntimos para la de Vivero á Linares, y 5.505 pesetas 85 céntimos para la de Portobello á Malpica, por el período de los referidos tres años.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 é instrucción de 18 de Marzo del mismo año y 11 de Septiembre de 1886 y en el pliego de condiciones para la contratación de obras públicas de 13 de Marzo de 1903, verificándose ante el Jefe de la Sección de Obras públicas de este Gobierno civil, en el local que ocupa el despacho del Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, en cuyas oficinas se hallan de manifiesto para conocimiento del público los proyectos correspondientes.

Las proposiciones sólo podrán referirse separadamente á una sola de las carreteras, y se presentarán en pliegos cerrados extendidos en papel de la clase 11.ª, y con arreglo al modelo que se inserta al final, acompañando á cada pliego el resguardo que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos el 1 por 100 del importe del presupuesto de contrata, así como la cédula personal corriente del licitador.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales para una carretera, se procederá en el acto al sorteo á que hace referencia el art. 12 de la instrucción de 11 de Septiembre de 1886 citado.

El plazo para la admisión de pliegos terminará media hora antes de la señalada para dar principio á la subasta, y el de otorgamiento del contrato no podrá exceder del señalado en el pliego de condiciones particulares y económicas del proyecto, á partir de la aprobación del remate, y de no otorgarse dicho contrato por causa del adjudicatario, se declarará nulo el remate sin más trámite, con pérdida del depósito provisional.

Los gastos de inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia, así como los que ocasione el documento en que se consigne la contrata, serán de cuenta del rematante.

La Coruña 1.º de Marzo de 1905.—El Gobernador interino, Arturo López Llano.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio inserto en el Boletín oficial de la provincia de la Coruña y en la GACETA DE MADRID de los días y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación de las carreteras de tercer orden de durante 1905, 1906 y 1907, se comprometo á tomar á su cargo dicho servicio, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (Aquí la proposición que se haga, escrita en letra.)

(Fecha y firma del licitador.) S—258

Gobierno civil de la provincia de Teruel. Obras públicas.

En virtud de orden de la Dirección general de Obras públicas, este Gobierno civil ha señalado el día 31 de Marzo, á las doce, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de material del proyecto redactado para los años 1905, 1906 y 1907 para la conservación de la carretera de Zaragoza á Castellón (primera sección), en la provincia de Teruel, cuyo presupuesto de contrata importa 8.623 pesetas 17 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en el Gobierno civil y ante mi Autoridad, hallándose de manifiesto en la oficina de Obras públicas de la provincia, para conocimiento del público, el presupuesto detallado y los pliegos de condiciones económicas y facultativas que han de regir en la subasta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose exactamente al modelo que á continuación se publica, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será el 1 por 100 del presupuesto.

En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre los autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos en la citada instrucción, fijando la primera puja en 100 pesetas, por lo menos, y quedando las restantes á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 25 pesetas.

Teruel 2 de Marzo de 1905.—El Gobernador, León del Río.

Modelo que se cita.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de la provincia de Teruel, con fecha y de los requisitos y condiciones que exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios del material del proyecto redactado para los años 1905, 1906 y 1907 para la conservación de la carretera de Zaragoza á Castellón, en la provincia de Teruel, se comprometo á tomar á su cargo el expresado servicio, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando el tipo fijado; advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra.)

(Fecha y firma.) S—257

En virtud de orden de la Dirección general de Obras públicas, este Gobierno civil ha señalado el día 31 de Marzo, á las doce, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de material del proyecto redactado para los años 1905, 1906 y 1907 para la conservación de la carretera de Tarancón á Teruel, en la provincia de Teruel, cuyo presupuesto de contrata importa 9.487 pesetas 50 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en el Gobierno civil y ante mi Autoridad, hallándose de manifiesto en la oficina de Obras públicas de la provincia, para conocimiento del público, el presupuesto detallado y los pliegos de condiciones económicas y facultativas que han de regir en la subasta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose exactamente al modelo que á continuación se publica, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del presupuesto.

En caso que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una se-

gunda licitación, abierta en los términos prescritos en la citada instrucción, fijando la primera puja en 100 pesetas por lo menos y quedando las restantes á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 25 pesetas.

Teruel 2 de Marzo de 1905.—El Gobernador, León del Río.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de la provincia de Teruel, con fecha y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de material del proyecto redactado para los años 1905, 1906 y 1907 para la conservación de la carretera de Tarancón á Teruel, en la provincia de Teruel, se comprometo á tomar á su cargo el expresado servicio, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra.)

(Fecha y firma.) S—259

En virtud de orden de la Dirección general de Obras públicas, este Gobierno civil ha señalado el día 31 de Marzo, á las doce, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de material del proyecto redactado para los años 1905, 1906 y 1907, para la conservación de la carretera de Cañete á Albarracín, en la provincia de Teruel, cuyo presupuesto de contrata importa 3.450 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en el Gobierno civil y ante mi Autoridad, hallándose de manifiesto en la oficina de Obras públicas de la provincia, para conocimiento del público, el presupuesto detallado y los pliegos de condiciones económicas y facultativas que han de regir en la subasta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose exactamente al modelo que á continuación se publica, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será el 1 por 100 del presupuesto.

En caso que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos en la citada instrucción, fijando la primera puja en 100 pesetas por lo menos y quedando las restantes á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 25 pesetas.

Teruel 2 de Marzo de 1905.—El Gobernador, León del Río.

Modelo que se cita.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de la provincia de Teruel, con fecha y de los requisitos y condiciones que exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de material del proyecto redactado para los años 1905, 1906 y 1907, para la conservación de la carretera de Cañete á Albarracín, en la provincia de Teruel, se comprometo á tomar á su cargo el expresado servicio, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando el tipo fijado; advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra.)

(Fecha y firma.) S—260

Delegación de Hacienda en la provincia de Cuenca.

Ignorándose el actual paradero de D. Baldomero García Martínez, Tenedor de libros que fué en la Intervención de Hacienda de esta provincia y últimamente en la de Oviedo, se le cita, llama y emplaza por medio del presente para que en término de diez días, contados desde el siguiente al en que este anuncio se publique en la GACETA DE MADRID, comparezca en esta Delegación de Hacienda á recoger y contestar el pliego de cargo que en concepto de presunto responsable subsidiario se le ha formulado en expediente administrativo judicial que se instruye contra D. Juan Francisco González, Agente ejecutivo que ha sido de la primera zona del partido de Belmonte; en la inteligencia que de no presentarse en dicho plazo se tendrá por contestado al referido pliego de cargo y le parará el perjuicio que haya lugar.

Cuenca 27 de Febrero de 1905.—El Delegado de Hacienda, P. O., Antonio Nogueira.

Delegación de Hacienda de la provincia de Granada.

D. Hipólito de Oya, Delegado de Hacienda de la provincia de Granada.

Hago saber que en expediente de alcance que instruye esta Delegación contra el Agente ejecutivo que fué de la zona de Motril, D. Antonio de la Rosa, se tiene formulados pliegos de cargos, como presuntos subsidiarios responsables, á D. Enrique Catalina y D. Salvador González Boix, funcionarios que fueron de esta Delegación, y se les cita y emplaza á ellos ó sus herederos por medio del presente para que en término de diez días los recojan y contesten; pues caso contrario, dándose por contestados, se les declarará en rebeldía.

Granada 27 de Febrero de 1905.—Hipólito de Oya.

P—229

Delegación de Hacienda de la provincia de Huelva.

D. José Hurtado y Valhondo, Delegado de Hacienda de la provincia de Huelva y comisionado de la Dirección general del Tesoro público para la instrucción de los expedientes administrativos judiciales.

Por el presente cito y emplazo á D. Federico Sánchez Garraña, Oficial de cuarta clase que fué de la Tesorería de Hacienda de esta provincia en los años de 1895 y 1896, para que en el improrrogable plazo de diez días que señala el art. 124 del vigente reglamento orgánico del Tribunal de Cuentas del Reino, se presente en esta Delegación á recoger el pliego de cargos que se le ha formulado, como responsable subsidiario en el expediente administrativo judicial que se sigue contra D. Hipólito López Granados, Agente ejecutivo que fué de la zona de Valverde del Camino.

Huelva 27 de Febrero de 1905.—José Hurtado.

P—226

Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid.

Ignorándose el domicilio de los señores D. Antonio Escobar, D. Braulio Castaño, D. Carlos Gonda, D. Germán León, D. Andrés Bertiche, D. Eduardo Rivera, D. Salvador González, D. José García Moro, D. M. C. Casales, D. E. Busto, Don José Moro y Doña Amalia San José, se les cita á junta administrativa para el día 15 del actual, á las doce de su mañana, en el despacho del Excmo. Sr. Delegado de Hacienda (Plazuela de la Platería de Martínez, num. 12), para ver y fallar el expediente que se les sigue por aprehensión en la Central de Correos de esta Corte, de varios paquetes de sacarina,

consignada á los expresados señores; haciéndoles presente deben presentarse acompañados de un comerciante matriculado que les represente en dicho acto.

Madrid 1.º de Marzo de 1905.—El Delegado de Hacienda, Mariano J. de Altolaquirre.

P—224

Administración especial de Hacienda de la provincia de Vizcaya.

Ignorándose el paradero de Manuel Gómez, que ha residido en Basauri; de Manuel González Picó, José Otero Nuñez, Bartolomé García Fernández, Francisco López, Eugenio Murná, Manuel Girón Sánchez é Indalecio Luquera, tripulantes que han sido los tres primeros del vapor español José Martínez de Pinillos y los cuatro últimos del vapor Mayo, ambos de la matrícula de Bilbao, contra quienes se instruye expediente por contrabando de tabaco, se les cita por el presente edicto para que el día 9 del próximo mes de Marzo, á las once de la mañana, se presenten en esta Administración especial de Hacienda ante la Junta administrativa que ha de ver y fallar dichos expedientes; advirtiéndoles que pueden asistir al acto acompañados de un defensor, que ha de ser individuo de la Cámara de Comercio, comerciante ó industrial matriculado, y provistos de los documentos y pruebas que estimen convenientes á su derecho.

Si no asistiesen ni justificasen la falta, la Junta administrativa resolverá lo que sea procedente.

Bilbao á 27 de Febrero de 1905.—El Administrador especial de Hacienda, Ricardo del Alcázar.

P—222

Junta del puerto de Barcelona.

Autorizada esta Junta por Real orden de 5 de Mayo de 1904 para la adquisición y montaje, mediante concurso público, de cuatro puentes-gruas para los tinglados del muelle de la Barceloneta, ha dispuesto admitir proposiciones en pliego cerrado para el indicado suministro, desde esta fecha hasta el día 25 del próximo mes de Abril, á las doce del día.

Las proposiciones deberán ir acompañadas del resguardo que justifique haberse constituido en la Sucursal de la Caja central de Depósitos de esta ciudad, y en calidad de fianza provisional, la cantidad de quinientas pesetas, en armonía con las disposiciones vigentes.

El pliego de bases que han de regir para este contrato y los planos que al mismo acompañan, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de la expresada Junta, sita en el piso principal de la Casa-Lonja de esta ciudad, todos los días laborales, á las horas de despacho.

Barcelona 20 de Febrero de 1905.—El Vicepresidente, Alejandro María Pons.—El Secretario-Contador, M. Creus.

S—256

Colegio de Agentes de Negocios de Madrid. Libertad 10.

Habiendo fallecido el Sr. D. Benito Perdiguero é Iriarte, Agente de negocios de este Colegio, y debiendo, en su consecuencia, procederse á la devolución de su fianza, se hace saber, en cumplimiento del art. 5.º del Real decreto de 5 de Noviembre de 1900; advirtiéndole que transcurrido el plazo de seis meses sin que haya sido intervenida en forma dicha fianza, se ordenará su devolución.

Madrid 27 de Febrero de 1905.—El Presidente, Guillermo Pozzi.—El Secretario, Miguel Jiménez y García.

X—498

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento de la S. M. ciudad de Zaragoza.

Debiendo proveerse por oposición ocho plazas de Médicos numerarios de la Beneficencia municipal de esta población, dotadas con el haber de 1.500 pesetas anuales, se anuncia al público para que en el término de treinta días, que empezarán á contarse al siguiente de esta publicación en la GACETA DE MADRID, puedan presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento las solicitudes, acompañadas del título de Doctor ó Licenciado en Medicina y Cirugía de una de las Universidades del Reino, ó en su defecto copia legalizada del mismo, y en caso de no haberlo obtenido, certificación del grado correspondiente; además, justificarán los solicitantes hallarse en el goce de todos los derechos civiles y políticos.

Los ejercicios de oposición serán cuatro, y consistirán:

1.º En contestar á diez preguntas sacadas á la suerte, de las cuales serán cuatro de Medicina, cuatro de Cirugía y dos de Obstetricia.

2.º En hacer la historia clínica de un enfermo de Medicina.

3.º Practicar una maniobra tocológica; y

4.º En ejecutar en el cadáver una operación de urgencia.

El reglamento que detalla estos ejercicios se hallará de manifiesto y á disposición del público en la Secretaría municipal.

Zaragoza 2 de Marzo de 1905.—El Presidente, Alfredo de Ojeda.—Por acuerdo de S. S., A. Manuel Urbez, Secretario.

X—502

Ayuntamiento constitucional de Ledesma (Salamanca).

D. Francisco Iglesias Inestal, Alcalde constitucional de esta villa de Ledesma (Salamanca).

Hago saber que dispuesto por la Comisión mixta de reclutamiento de Salamanca que se cumpla lo que preceptúa el párrafo 2.º del art. 80 de la ley respecto del mozo Juan ó José Tobar Piorno, hijo de Leandro é Isidora, alistado en esta villa el año de 1898, en el que fué exceptuado legalmente; pero excluido en los tres años siguientes por dicha Comisión por hallarse preso ó sufriendo condena, y habiendo manifestado su madre, al citarle para el acto de la revisión de exenciones, que habiéndose ausentado de su casa ignora su paradero, se le cita por el presente anuncio para que concurra á dicho acto, que tendrá lugar en las Casas Consistoriales de esta villa el día 5 de Marzo próximo, á las diez de su mañana, á fin de ser tallado y reconocido y que alegue las exenciones y excepciones que le asistan; en la inteligencia de que si no concurriera ni se presentara dentro de dicho mes será declarado prófugo, sufriendo los perjuicios á que haya lugar.

Ledesma 20 de Febrero de 1905.—El Alcalde, Francisco Iglesias.

M—685

Alcaldía constitucional de Lena (Oviedo).

D. Rodrigo Valdés Peón, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Lena (Oviedo).

Hago saber que de conformidad con lo dispuesto en el número 5.º del art. 40 de la vigente ley de Reclutamiento, han sido comprendidos en el alistamiento de este Concejo para el reemplazo del Ejército del corriente año los mozos que á continuación se expresan, y no habiendo podido tener efecto su citación, á los fines del art. 47 de la mencionada ley, por igno-

rarse su paradero, se les convoca por medio del presente edicto para que se personen en la Casa Ayuntamiento el día 5 de Marzo próximo, y hora de las nueve, en que dará principio el acto de la clasificación y declaración de soldados, conforme al art. 91, y puedan alegar lo que á su derecho convenga; pues en otro caso se incoarán los oportunos expedientes de prófugos, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 105 de la ley.

Lena 23 de Febrero de 1905.—Rodrigo Valdés.

Nombres y apellidos de los mozos y sus padres.

Daniel Hernández Álvarez, hijo de Lorenzo y María.—Inocencio González Rubín, de Andrés y Rosalía.—Maurilio Juan Martínez Fidalgo, de Isidoro y Juliana.—Ángel Fernández Arenas, de Manuel y María.—Ataulfo Pérez Blanco, de Luis y María de la Cruz.—Julio Losada Boulay, de Ramón y Leonor.—Manuel Mallada Losa, de Evaristo y Pascuala.—Laureano Fernández Lobo, de Francisco y Josefa.—Cándido Blanco Martínez, de Manuel y Virginia.—José María Cosido Fernández, de Matías y Rita.—Tomás Ramón Ivarguren García, de Francisco y María.—Manuel Ugalde Gómez, de José y María.—Manuel Suárez Fernández, de Manuel y Joaquina.—Marcelino Díaz, de Ramira.—Antonio García Rodríguez, de Ramón y Carmen.—José Iglesia González, de Manuel y Eulogia.—Manuel Fernández, de Manuela.—Julio García González, de Manuel y Aquilina.—José Montero Martínez, de Manuel y María.—Laureano Pérez Fernández, de José y María.—Celestino Menéndez Fernández, de Celestino y Fermína.—Francisco Melchor Beraciart Ruri, de Agustín y María.—Sabino Losa Mallada, de Wenceslao y Josefa.—Clemente García de Teodora.—Juis Pedreira Gutiérrez, de José y Gregoria.—Antonio Pérez Castillas, de Francisco y María.—Florentino Tolosa Suárez, de Ramón y María.—Manuel Álvarez Barros, de Manuel y María.—Vicente Fernández Setián, de Casimiro y Jesusa.—Constantino Gutiérrez García, de Manuel y María Ramona.—José Antonio Fernández González, de Manuel y Juana.—José Saavedra Fernández, de Antonio y Francisca.—Vicente Vázquez Inarrea, de Ramón y Matilde.—Fernando Miguélez García, de Casimiro y Pascuala.—José Quirós Fernández, de Francisco y Rita.—Avelino Argüelles Hevia, de Tomás y Rosa. M—690

Alcaldía constitucional de Mazarrón.

Ignorándose el paradero de Francisco Martínez Piernas, de Francisco y Juana, se le cita para que el día 5 de Marzo próximo comparezca ante este Ayuntamiento para la clasificación y declaración de soldados; pues de no comparecer será declarado prófugo.

Mazarrón 26 de Febrero de 1905.—El Alcalde, Juan A. Rivas. M—691

Ayuntamiento constitucional de Moclin.

D. Sabino Lucena Bolívar, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber que en el alistamiento verificado en este pueblo para el presente reemplazo ha sido incluido, como comprendido en el caso 5.º del art. 40 de la ley de Reclutamiento vigente, el mozo Antonio Atero, hijo de Fernanda Atero Ruano; é ignorándose el paradero de éste y de su madre, se le cita por medio del presente edicto para que comparezca por sí ó por representante legal el día 29 del actual al acto de la rectificación del alistamiento ante este Ayuntamiento, así como al cierre del mismo, sorteo y declaración de soldados, que tendrá lugar en los días que la mencionada ley señala; apercibido que si no lo verifica será considerado y declarado prófugo como comprendido en el art. 105 de la expresada ley. Moclin 23 de Enero de 1905.—Sabino Lucena. M—692

Alcaldía constitucional de Sarrión.

D. Benito Sanz Igual, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de este pueblo de Sarrión.

Hago saber que habiendo sido incluido en el alistamiento de este pueblo y reemplazo del presente año, como comprendido en el caso 5.º del art. 40 de la vigente ley de Reclutamiento el mozo Ciripriano Cereos Eserich, hijo de Manuel y de Esperanza, y cuyo paradero se desconoce, no habiendo concurrido á la rectificación del alistamiento y sorteo, se le cita para que el primer domingo de Marzo próximo y hora de las ocho se presente al acto de la clasificación y declaración de soldados; bajo apercibimiento de ser declarado prófugo.

Sarrión 21 de Febrero de 1905.—El Alcalde, Benito Sanz. M—686

Alcaldía constitucional de Torre del Campo (Jaén).

D. Juan Idefonso Parras Jiménez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber que no habiendo podido ser citados personalmente para el acto de la clasificación y declaración de soldados que empezará en esta Casa consistorial el primer domingo, 5 de Marzo próximo, los mozos Francisco de la Rosa Prieto, hijo de Joaquín y Eulalia; Manuel Vacas Blanca, de Francisco y María, y Alfredo Olmo Soto, de Felipe y Angeles, números 25, 38 y 52, respectivamente, del sorteo para el reemplazo del año actual, por ignorarse el paradero de los mismos, se les convoca por medio del presente, para que concurran al expresado acto; apercibiéndoles que si no comparecen ni en su nombre persona alguna que los represente serán declarados prófugos.

Torre del Campo (Jaén) 18 de Febrero de 1905.—Juan Parras.—Por su mandado, Juan José Quesada, Secretario. M—688

Ayuntamiento constitucional de Tremedal (provincia de Salamanca).

No habiendo comparecido al acto de la rectificación del alistamiento de este pueblo y sorteo, á pesar de habersele citado por medio del *Boletín oficial* de esta provincia, correspondiente á los días 19 de Enero último y 4 del actual, del mozo alistado Emilio Hernández Cifuentes, hijo de Cándido y Carolina, natural de Trabadino, agregado á éste, é ignorándose su paradero, se le cita por medio del presente edicto, que será insertado en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la *GACETA DE MADRID*, para que comparezca ante este Ayuntamiento y su sala de sesiones, á las diez de la mañana, el día 5 de Marzo próximo para la declaración de soldados y clasificación de los mismos; bien entendido que de no comparecer por sí ó por medio de representante legal le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Tremedal (Salamanca) 20 de Febrero de 1905.—El Alcalde, Jenaro Marcos. M—687

Alcaldía constitucional de Villar de Ciervo.

D. Sebastián Báez Muñoz, Alcalde constitucional de Villar de Ciervo, en el partido de Ciudad Rodrigo, provincia de Salamanca.

Hago saber que habiéndose ausentado de este pueblo el

mozo Domingo González Muñoz, hijo de Antonio y Gregoria, número 16 del reemplazo de 1903 y sujeto á revisión en el actual, é ignorándose su paradero, se cita á este interesado para el acto de la revisión de excepciones, que tendrá lugar ante este Ayuntamiento en su Casa Capitular, el día 12 de Marzo próximo venidero, á las nueve de la mañana; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Villar de Ciervo 26 de Febrero de 1905.—El Alcalde, Sebastián Báez. M—689

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias territoriales.

GRANADA

Usando de las facultades que me confiere la ley provisional á la orgánica del Poder judicial y la de 10 de Octubre de 1885, y por exigirlo las necesidades del servicio,

Vengo en nombrar con carácter de interinc, y con el fin de que aquél no se interrumpa, para el cargo de mozo de estrados de esta Audiencia territorial, vacante por pasar á otro destino Francisco Baeza García, que la servía en propiedad, á José Robles López.

Publíquese este nombramiento en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de esta provincia, á los efectos del núm. 3.º del artículo 91 de la ley del Sufragio universal.

Asimismo remítase relación del destino vacante al Excelesísimos Sr. Capitán general de Sevilla.—Gaspar Castaño. Eugenio J. Vida.

Es copia de su original, de que certifico.—Granada 25 de Febrero de 1905.—Eugenio J. Vida. JO—2073

Usando de la facultad que me confiere la ley provisional á la orgánica del Poder judicial y la de 10 de Octubre de 1885, y por exigirlo las necesidades del servicio, vengo en nombrar en propiedad para el cargo de alguacil de esta Audiencia territorial, vacante por pasar á otro destino D. Domingo Torralvo López, que lo servía, á Francisco Baeza García, que sirve en propiedad el de mozo de estrados de este Tribunal.

Publíquese este nombramiento en la *GACETA DE MADRID* y en el *Boletín oficial* de esta provincia á los efectos del número 3.º del art. 91 de la ley de Sufragio universal.—Gaspar Castaño.—Eugenio J. Vida.

Es copia de su original, de que certifico. Granada 25 de Febrero de 1905.—Eugenio J. Vida. JO—2074

Usando de la facultad que me confiere la ley provisional á la orgánica del Poder judicial y la de 10 de Octubre de 1885, y por exigirlo las necesidades del servicio, vengo en nombrar, en propiedad, para el cargo de portero de Sala de esta Audiencia territorial, vacante por fallecimiento de D. Antonio Pertinez, que la servía, á D. Domingo Torralvo López, que sirve en propiedad una plaza de alguacil y es el más antiguo de los de su clase.

Publíquese este nombramiento en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de esta provincia á los efectos del núm. 3.º del artículo 91 de la ley de Sufragio universal.—Gaspar Castaño.—Eugenio J. Vida.

Es copia de su original, de que certifico. Granada 25 de Febrero de 1905.—Eugenio J. Vida. JO—2075

Audiencias provinciales.

MADRID

En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito de la Universidad de esta Corte, seguida contra Obdulio Castell del Valle por estafa, y en la que es parte el Ministerio fiscal, ha dictado la Sección cuarta de la Sala de lo criminal auto con fecha 30 de Octubre señalando el día 2 de Marzo de 1905, y hora de la una en punto de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite al testigo Celestino Rodríguez y Rodríguez, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora; haciéndose saber la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 30 de Diciembre de 1904.—El Oficial de Sala, Francisco Sánchez Solá. JO—2123

En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito de la Universidad de esta Corte seguida contra Martín Redondo Cáceres, por abusos deshonestos, y en la que es parte el Ministerio fiscal, ha dictado la Sección cuarta de la Sala de lo criminal auto con fecha 31 del actual señalando el día 16 de Marzo de 1905 y hora de la una en punto de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite al testigo D. Antonio Monserrat, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora, haciéndole saber la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 31 de Diciembre de 1904.—El Oficial de Sala, Francisco Sánchez Solá. JO—2124

Juzgados de primera instancia.

ARCOS DE LA FRONTERA

D. Enrique Rodríguez Lacín, Juez de instrucción de este partido.

En causa que me hallo instruyendo por hurto de las caballerías cuyas señas se expresan á continuación, verificado en la noche del 24 de Enero último en dos ranchos del pago de Pajarete, término de Villamartin, he acordado expedir la presente y otras de igual tenor, por las que ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y á los agentes de la policía judicial procedan á la busca y rescate de dichas caballerías y detención de las personas en cuyo poder se encuentren, si no justificaran su legítima adquisición, poniéndolas, caso de ser habidas, á disposición de este Juzgado.

Dada en Arcos de la Frontera á 3 de Febrero de 1905.—Enrique Rodríguez Lacín.—Por su mandado, Licenciado Ramón Cid.

Señas.

Una yegua cerrada, mediana, negra, con un lucero en la frente, la pata izquierda algo corva, preñada tardía, sin hierro.—Una burra rucía oscura, cerrada, de alzada, un lunar negro sobre la nalga izquierda, un bocado cerca de la punta de la oreja izquierda, sin hierro.—Una rucía de un año, hija de la anterior, rucía clara, cañosa, de marca, sin hierro.—Una burra vieja, rucía oscura, con orillas de mulo, próxima á parir, perdida la teta derecha, sin hierro.—Una burra rucía clara, cerrada, reparada del ojo derecho, capota, sin hierro.—Y una rastra hembra, hija de la anterior, del mismo pelo, de siete meses, fina, con las orejas pequeñas. JO—1456

BARCELONA—CONCEPCION

D. Jacinto Fernández López, accidentalmente Juez de instrucción del distrito de la Concepción de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre estafa, se cita, llama y emplaza al procesado José Puig Clararunt, que vivía en la calle de San José de Parés, núm. 115, tienda, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante dicho Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado procesado, cuyas señas personales son: soltero, labrador, de treinta y tres años de edad, y en el caso de ser habido le pongan á mi disposición en la cárcel de esta ciudad.

Barcelona 3 de Febrero de 1905.—Jacinto Fernández López.—El Escribano, José Gili. JO—1410

D. Jacinto Fernández López, accidentalmente Juez de instrucción del distrito de la Concepción de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre tenencia de útiles para robo, se cita, llama y emplaza á Francisco Mestres Rull y Ramón Porta Xipilli, procesados en dicha causa, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado procesado, cuyas señas personales son: del Mestres natural de Tolosa, hijo de José y María, de cuarenta y tres años, soltero, jornalero; y del Porta: natural de Tárrega, hijo de Ramón y Magdalena, de sesenta años, casado, labrador, y en el caso de ser habidos los pongan á mi disposición en la prisión celular de esta ciudad.

Barcelona 4 de Febrero de 1905.—Jacinto Fernández López.—Por el Escribano Valentín Vintró, Antonio N. JO—1411

D. Jacinto Fernández López, Juez de instrucción accidentalmente del distrito de la Concepción de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre estafa, se cita, llama y emplaza al procesado Emilio Giraut, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado procesado, cuyas señas personales son: de unos cuarenta años de edad, estatura alta, moreno, pelo cano, muy poco bigote; viste traje oscuro, sobretodo verde y vueltas terciopelo, y en el caso de ser habido le pongan á mi disposición en la cárcel celular.

Barcelona 6 de Febrero de 1905.—Jacinto Fernández López.—El Escribano, José Gili. JO—1412

BARCELONA—INSTITUTO

D. Nicolás Moreno García Navarro, Juez municipal, en funciones de instrucción, del distrito del Instituto de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre hurto, se cita, llama y emplaza al procesado Juan Pujol y Estragués, de veinte años de edad en 1882, natural de San Esteban de Viñolas, tejedor, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado procesado, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel celular.

Barcelona 6 de Febrero de 1905.—Nicolás Moreno García Navarro.—El Escribano, por D. José de Alemany, Miguel Antúnez. JO—1413

BARCELONA—LONJA

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Lonja de esta ciudad, en providencia de veintidós del actual, en méritos del expediente instruido á instancia del Procurador D. Victor Nacente, en nombre y representación de D. Isidro Casas Masó, se anuncia el extravío de trece obligaciones del Empréstito municipal de Barcelona, de las siguientes emisiones: emisión de 1892, número 10.368, y emisión de 1893, números 7.567—3.365 y 3.366—3.407 y 3.408—3.362 y 3.363—3.939—6.164—6.165—6.166 y 6.189, adquiridas por intervención de Corredor colegiado, á fin de que dentro del término de quince días, á contar desde la publicación del presente, comparezcan en este expediente el tenedor ó tenedores de las obligaciones denunciadas; bajo apercibimiento si no lo verificaren de pararles el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Barcelona 23 de Febrero de 1905.—El Escribano, por Don Carlos Roig, Tomás Ribes, habilitado. X—494

D. J. Eduardo Tormo y Martí, Juez de instrucción del distrito de la Lonja de esta capital.

Por la presente, y como comprendido en el caso primero del art. 435 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Francisco Viñals y Juliá, para que dentro del término de ocho días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado, sito en el edificio llamado Palacio de Justicia, en los bajos del mismo punto, denominado salón de San Juan, al objeto de que responda á los cargos que resultan en el sumario que contra él y otro se instruye sobre atentado á los agentes de la Autoridad; apercibiéndole que si no compareciese será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y á los agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura, y en su caso con las seguridades convenientes, á la cárcel modelo de esta ciudad del citado Francisco Viñals Juliá, de quien consta que es de treinta y dos años de edad, de estado casado, de oficio vende-

dor ambulante de pescado, que habitó en la barriada de Pueblo Seco de esta ciudad, en la calle de Margarit, núm. 88, cuarto, ignorándose actualmente su paradero, y por tanto el territorio donde se encuentre.

Barcelona 29 de Enero de 1905.—J. Eduardo Tormo.—El Secretario, por D. Carlos Roig, Tomás Flores.

JO—1414

D. J. Eduardo Tormo Martí, Juez de instrucción del distrito de la Lonja de esta capital.

Por la presente, y como comprendido en el caso 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a un tal Manolo, procesado en méritos de sumario sobre hurto de varios efectos y dinero, para que en el término de quinto día, contado desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, ó bien en el Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado, sito en el edificio llamado Palacio de Justicia, en los bajos del mismo, y punto denominado Salón de San Juan, al objeto de que responda á los cargos que resultan en su contra en el indicado sumario; apercibiéndole que si no compareciere será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades así civiles como militares y á los agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura, y en su caso conducción, con las seguridades convenientes, á la cárcel modelo de esta ciudad y á mi disposición del nombrado Manolo, de quien consta sólo que representa tener unos veintiocho ó treinta años; que viste blusa azul corta, boina con visera, también azul, pantalón negro algo corto y calza alpargatas blancas; es más bien pequeño que alto, de complexión delgada, tiene los ojos azules, pequeños, lleva bigote rubio entreclaro, presentando el labio inferior algo caído hacia la parte exterior, y actualmente se ignora su paradero, y por lo tanto, el territorio donde se encuentre.

Barcelona 8 de Febrero de 1905.—J. Eduardo Tormo.—El Secretario, por D. Carlos Roig, Tomás Ribas, habilitado.

JO—1415

CARMONA

D. José Víctor Pesqueira y Domínguez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se interesa de todas las Autoridades de la Nación la practica de activas diligencias para la busca y rescate de una mula parda oscura, bastante más de marca, de doce años, curada de la cruz, y un mulo rojo, de tres años, de marca, ambos con el hierro B. C., y de la pertenencia de D. Blas Caballos, vecino de esta ciudad, cuyos animales fueron sustraídos en la noche del 3 al 4 del corriente mes del Cortijo del Fuente, de este término, poniéndoles en su caso á disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dada en Carmona á 7 de Febrero de 1905.—José V. Pesqueira.—El actuario, Rafael López.

JO—1417

CASTUERA

D. Enrique Castellano y Jiménez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado Francisco López Verdejo, que venia haciendo vida marital con Nicolasa Martínez y Fernández, natural de Lucena y vecino de Córdoba, que habitaba en Agosto último en la calle del Cárcamo, núm. 3, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y periódicos oficiales, á responder de los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo instruyo por hurto de caballerías; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

A su vez ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado del referido Francisco López Verdejo, así como á la ocupación de los semovientes, metálico ó efectos que en su poder se encontraren si no acredita su legítima pertenencia.

Dado en Castuera á 8 de Febrero de 1905.—Enrique Castellano.—El Escribano, Licenciado Francisco López.

JO—1418

CIUDAD REAL

D. Bernardo Hervás y Lozano, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Cita y llama al sujeto que después se expresará y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el término de diez días, que empezarán á contarse desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que instruyo sobre hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Ciudad Real á 7 de Febrero de 1905.—Fernando Hervás.—El Secretario de instrucción, Agustín Díaz Balmaseda.

Señas particulares.

Un sujeto cuyo nombre y apellido se ignora, de unos treinta y cuatro años de edad, de estatura regular, moreno, pelo y barba negros, sin afeitado, natural de Villafranca de los Caballeros; viste pantalón y chaqueta de pana color negro, alpargatas blancas y sombrero de ala ancha blanco.

JO—1419

CUENCA

D. Manuel Izquierdo, Juez de instrucción de Cuenca y su partido.

Por el presente edicto se llama á Mónico Rubio Montejano, conocido y procesado bajo el nombre de Victoriano, que resultó ausente de Valverde del Júcar hace unos meses á la villa y Corte de Madrid, para que dentro de diez días se presente en este Juzgado á oír la ratificación del auto de terminación de dicho sumario, que se le ha seguido por hurto de leñas, y para ser emplazado para ante la Superioridad; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cuenca á 7 de Febrero de 1905.—Manuel Izquierdo.—Por su mandado, G. Crespo.

JO—1366

D. Manuel Izquierdo Ael, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Sergio Mayordomo Cañizares, de treinta y un años de edad, casado, labrador, natural y vecino de Fresno de la Sierra, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á oír la notificación del auto de terminación del sumario que se le ha seguido sobre hurto de maderas y ser emplazado ante la Superioridad; previniéndole que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial,

procedan á la busca, captura y remisión, con las seguridades convenientes, de dicho procesado á la cárcel de este partido caso de ser habido.

Dada en Cuenca á 8 de Febrero de 1905.—Manuel Izquierdo.—Por su mandado, Eduardo Molero.

JO—1467

DAROCA

Por resolución del Sr. D. Pedro Gaspar Montanino, Juez de instrucción de Daroca y su partido, en providencia de este día, dictada en el sumario que instruyo sobre estafa á la Compañía del ferrocarril Central de Aragón por viajar sin billete, se cita, llama y emplaza á D. Adolfo Lozano Ores, natural de Riela, cuyo paradero se ignora, que viajaba el día 26 de Noviembre del año último en el tren núm. 6 de dicha Compañía, desde la estación de Monreal á la de esta ciudad, con un billete kilométrico de segunda clase, para que comparezca ante este Juzgado de instrucción, sito en la planta baja de la Casa Consistorial de esta dicha ciudad, á prestar declaración en aludido sumario, verificándolo dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente cédula en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Zaragoza; con apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Daroca 7 de Febrero de 1905.—El actuario, Santiago Calvo.

JO—1367

ESTEPA

D. Juan José de Rueda y Nogués, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, que se insertará en los periódicos oficiales, se encarga á todas las Autoridades, Guardia civil é individuos de la policía judicial procedan á la busca, captura y rescate, poniéndolas, caso de ser habidas, á disposición de este Juzgado, de las caballerías y mastín, cuyas señas se expresan a continuación, que fueron robadas la noche del 5 del actual en el cortijo del Santo, término de La Roda, de la propiedad de José Robles Muñoz, así como á la averiguación de los autores de dicho robo, hasta hoy desconocidos.

Dada en Estepa á 7 de Febrero de 1905.—Juan José de Rueda.—Por su mandado, José Peña.

Señas de los semovientes.

Un mulo de siete años, pelo castaño, bragado, con pelos blancos en la frente, herrado en la malga con una C; una potra de cuatro años, baya, con la marca, y un perro mastín, rabón, pelos blancos, con pintas doradas.

JO—1420

FONSAGRADA

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción accidental de este partido, D. Manuel Bermúdez Osorio, en cumplimiento de carta orden de la Superioridad, se cita á Antonio López y López, vecino de Coca, del término municipal de Navia de Suama, en este partido, y hoy ausente en el extranjero, para que el día 14 de los corrientes, y hora de las doce de su mañana, comparezca ante la Sala provincial de Lugo, á fin de asistir como testigo á las sesiones de juicio oral y público en la causa núm. 57 del año último, formada en este Juzgado por lesiones contra Segundo y Faustino Fernández; apercibiéndole de que caso de no comparecer se le impondrá la multa de 5 á 50 pesetas y además los perjuicios que hubiere lugar.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente, que firmo en Fonsagrada á 7 de Febrero de 1905.—Julian Rodríguez García.

JO—1421

GAUCIN

D. Esteban Pérez Hurtado, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Vicente Gallego, de oficio amolador, de buena estatura, grueso, moreno, y con bigote, casado con la que se dice natural de Ubrique, como presunto autor de hurto de una mula, propiedad de José Pérez Godinas, de esta vecindad, la noche del 17 al 18 de Agosto del año próximo pasado, y cuya última residencia la tuvo en la Línea de la Concepción, al frente de un establecimiento de bebidas, para que en el término de veinte días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se persone en este Juzgado á ser oído en dicha causa, como prescribe el art. 486 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento de que en otro caso se proseguirá la causa por sus trámites legales, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Gaucín á 4 de Febrero de 1905.—Esteban Pérez.—Por su mandado, Teodoro F. Molina.

JO—1368

GRANADA—CAMPILLO

D. José García Valdecasas, Juez de instrucción del distrito del Campillo de esta capital.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial, que en este Juzgado se instruye sumario por delito de rapto contra Francisco Soto Rosales, de veintitrés años, hijo de Francisco y Josefa, soltero, natural y vecino de esta ciudad, habitante calle Damasqueiros, 20; en dicho sumario he acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del referido procesado, poniéndole en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición en la cárcel de esta capital por haber decretado su prisión.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Juzgado á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concedió el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dada en Granada á 31 de Enero de 1905.—José G. Valdecasas.—Por su mandado, Diego Artacho.

JO—1369

D. Francisco Cobos Maza, Juez municipal é interino de instrucción del distrito del Campillo de esta capital.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial, que en este Juzgado se instruye sumario por el delito de hurto contra David Puertas Haro, hijo de Antonio y Josefa, de veintisiete años de edad, soltero, jornalero, natural y vecino de Durcal, licenciado del penal de Chimehilla, y cuyo actual paradero se ignora, en dicho sumario he acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas autoridades y agentes procedan á la busca y captura del referido procesado, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á mi disposición en la cárcel de esta capital, por haber decretado su prisión.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Juzgado á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dada en Granada á 8 de Febrero de 1905.—Francisco Cobos.—Por su mandado, Manuel García.

JO—1423

GRANADA—SAGRARIO

El Sr. Juez de instrucción del distrito del Sagrario de esta ciudad, en causa que se sigue por la Escribanía de mi cargo sobre descarrilo del tren núm. 22 de la línea del Sur de España, por providencia de esta fecha ha acordado se cite por medio de la presente á D. Pedro Codomer, vecino de Sabadell; D. Bartolomé Velasco, vecino de Madrid, y D. Francisco González Correa, vecino de Iznalloz, para que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado, sito en la Plaza Nueva, núm. 20, á prestar declaración; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Granada 6 de Febrero de 1905.—El actuario, Emilio León.

JO—1370

GUADALAJARA

En virtud de lo acordado en providencia de este día por el señor Juez de instrucción de este partido, dictada en cumplimiento á una carta orden de la Superioridad, se cita por medio de la presente, bajo los apercibimientos legales, á Andrés López de Inés, de treinta años, soltero, hijo de Santos y Eusebia, jornalero, natural y vecino de Uranos, cuyo actual paradero se ignora, para que el día 14 de Marzo próximo, y hora de las nueve, comparezca ante la Audiencia provincial de esta ciudad á las sesiones de juicio oral de la causa seguida sobre incendio contra Andrés López.

Guadalajara 8 de Febrero de 1905.—El Escribano, P. H., Miguel Valentín.

JO—1371

GUADIX

D. Cayetano Mesas Domené, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente, y como comprendido en los números 1.º y 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado José Raya Robles, de cuarenta y cuatro años de edad, hijo de Francisco y Antonia, soltero, jornalero, natural de Huejar Sierra y vecino de Granada, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, siguientes al de su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado para que pueda ser emplazado en causa que se le sigue por el delito de tentativa de secuestro; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado y su conducción á la cárcel de esta ciudad.

Dada en Guadix á 6 de Febrero de 1905.—Cayetano Mesas.—El actuario, Enrique Olmedo.

JO—1422

HARO

D. Jorge Adalberto Sánchez Loarte, Juez de instrucción de Haro.

Hago saber que por el presente, primero y único edicto, se cita, llama y emplaza á Cecilio Tovia y Alonso, de veinticinco años de edad, casado, labrador, vecino de San Asensio, de este partido judicial y provincia, el cual desapareció de su domicilio hace unos diez días, cuyo actual paradero se ignora, para que en término de nueve días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar declaración indagatoria en causa que contra el mismo instruyo por el delito frustrado de disparos de arma de fuego en unión de su convecino Bernabé Gómez y García; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á su busca y captura, y caso de ser habido ordenen su conducción, con las seguridades debidas, á la cárcel de esta ciudad á mi disposición.

Dado en Haro á 8 de Febrero de 1905.—Jorge Adalberto Sánchez.—Por su mandado, Licenciado Ladislao Ruiz Egulior.

JO—1424

HUELVA

D. Eduardo Galván López, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, y en virtud de providencia dictada en este día en la causa que en este Juzgado se instruye por el delito de lesiones, se cita, llama y emplaza al lesionado (súbdito inglés) Ernest Ablett, mayordomo del vapor *Acrevite*, de veintinueve años de edad y de estado casado, soltero, que la madrugada del 4 de Diciembre último fué curado de varias lesiones en la Casa de Socorro, que le fueron inferidas por el cocinero del vapor *Veloz*, de la matrícula de Bilbao, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado, calle Castelar, núm. 13, con el fin de que sea reconocido por el forense y otro facultativo; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Huelva á 6 de Febrero de 1905.—Eduardo Gili.—El actuario, Honorio Fernández.

JO—1372

HUESCA

D. Luis López Allué, Juez municipal, ejerciente el de instrucción de Huesca por traslación del propietario.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Antonio Pérez Atonel, de cuarenta y cuatro años de edad, hijo de José y Agustina, natural de Alcalá de Gurra, cuyo domicilio, actual paradero y demás circunstancias se ignoran, para que en el término de nueve días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado con objeto de prestar declaración y ser oído en la causa que me hallo instruyendo contra Demetrio Gavosa y Manuel Puyol, sobre robo de dinero y efectos á D. Pedro Fontana, vecino de Linás de Marcuello, en la noche del 8 al 9 de Octubre último; bajo apercibimiento de que si no comparece en el término expresado la orden de citación podrá convertirse en orden de detención, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Huesca 4 de Febrero de 1905.—Luis López.—Por su mandado, Francisco Lapiedra.

JO—1373

ILLESCAS

D. Vicente Ruiz Valarino, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto cito y llamo al autor ó autores de la sustracción de dos sacos de trigo verificada en la madrugada del día 2 del actual del vagón L. 301, que se hallaba en la estación de Cabañas de la Sagra en el ferrocarril de Madrid á Cáceres y á Portugal, y á las demás personas que puedan dar razón de dicho hecho, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia de Toledo, comparezcan ante este Juzgado, al efecto de recibirles la oportuna declaración; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Illescas á 4 de Febrero de 1905.—Vicente Ruiz Valarino.—Por su mandado, Licenciado Plácido Moya.

JO—1374

D. Vicente Ruiz Valarino, Juez de instrucción de la villa de Illescas y su partido.

Por el presente edicto cito y llamo á Isaac Rubio, Algua-cil que ha sido del Juzgado municipal de la villa de Seseña, de la cual se ausentó hace unos cuatro meses, ignorándose su actual paradero, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de Toledo, comparezca ante este Juzgado al efecto de recibirle declaración en el sumario que se sigue por sustracción de uvas de una viña denominada Valdecabañas, sita en término de dicha villa de Seseña; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dada en Illescas á 4 de Febrero de 1905.—Vicente Ruiz Valarino.—Por su mandato, Licenciado Plácido Moya. JO—1375

IZNALLOZ

D. Emilio Velasco y Padrino, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber que por la presente requisitoria, y como comprendido en el núm. 1.º del art. 835 del Código penal vigente, se cita, llama y emplaza en causa criminal al procesado José Martín Padilla, de unos treinta años de edad, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, que en unión de dos consortes atracaron y robaron en el pueblo de Moelín á un feriante, arrebatándole tres caballerías, cuyo hecho realizaron en los primeros días de Octubre de 1902, para que comparezca dentro del término de diez días, contados al de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, al objeto de ingresar en la cárcel de este partido por haberse acordado su prisión en referida causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, civiles, militares y agentes de policía judicial, procedan á su busca, captura y conducción, á disposición de este Juzgado, caso de ser habido, con las seguridades convenientes.

Dada en Iznalloz á 6 de Febrero de 1905.—Emilio Velasco y Padrino.—Por mandato de S. S., Eduardo Vázquez. JO—1376

LA CAÑIZA

D. Alejandro Nicolás Aguirre y del Río, Juez de instrucción de la villa y partido de La Cañiza.

Por la presente requisitoria se llama, cita y emplaza á Francisco Alfonso de Sa, alias Portugués, de veinticinco años, hijo de Manuel Antonio y Constanza Rosa, natural de Seibans, término de Monzón, reino de Portugal, vecino de Barcelona, en este partido, labrador, cuyas señas se expresan á continuación, para que dentro de diez días comparezca en esta sala de audiencia para una diligencia en causa por violación y allanamiento de morada.

Al propio tiempo se ruega á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial la busca y captura de dicho procesado y su conducción á la cárcel de esta villa y á disposición de este Juzgado; con apercibimiento á aquél de que si no compareciese en el término señalado se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dada en La Cañiza á 27 de Enero de 1905.—Alejandro Nicolás.—De orden de S. S., Marcelino M. Rivera.

Señas del procesado.

Estatura regular, color bueno, pelo y barba castaño claros, así como un pequeño bigote que usa, ojos claros, nariz y boca regulares; viste chaqueta, chaleco y pantalón de paño oscuro, en regular estado, trae faja negra á la cintura y un pañuelo color naranja al cuello; calza zapatos de cuero negro y cubre la cabeza con sombrero de color claro. JO—1377

LA UNIÓN

D. Antonio Razón García, Letrado, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial de la Nación, hago saber que en este Juzgado y por la actuación del que refrenda se instruye sumario por el delito de robo contra José Ros García, de veintiocho años de edad, hijo de Julián y Ana María, soltero, natural del Algar, vecino de Cartagena, en el llano mina Blanca, jornalero, y Francisco Quesada García, de treinta y un años de edad, hijo de Juan y Pascuala, soltero, natural de La Unión, vecino de Cartagena, en el llano del Beal, mina Primavera, que se han ausentado ambos de su domicilio y se ignora su paradero actual; he acordado expedir la presente requisitoria, por la que en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes se proceda á la busca y captura de los referidos sujetos, poniéndolos en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles de esta ciudad.

Y para que se personen en el mismo á responder de los cargos que le resulten en dicha causa, se les concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley por su rebeldía.

Dada en La Unión á 7 de Febrero de 1905.—Antonio Razón.—El actuario, Francisco Povo. JO—1378

LINARES

D. Carlos Cueto é Ibarra, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria se hace saber á todas las Autoridades de la Nación, individuos de la policía judicial y fuerza de la Guardia civil que la presente vieren, den las órdenes oportunas para que se proceda á la busca, captura y remisión en su caso á la cárcel de esta ciudad, á disposición de este Juzgado, del procesado Francisco Martínez Cabrero, cuyo actual paradero se ignora, cuyo individuo es de treinta y cuatro años de edad, de estado soltero, hijo de Manuel y Serafina, natural y vecino de Muros, de oficio jornalero, dedicado al contrabando, el cual se encuentra procesado en causa que se le ha seguido en este Juzgado por el delito de hurto, y en la actualidad se encuentra dicha causa en la Superintendencia de la Audiencia provincial de Jaén, quien, á virtud de carta orden dirigida á este Juzgado, le reclama.

Al propio tiempo se le cita, llama y emplaza para que dentro del término de quince días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado; bajo apercibimiento de que si transcurrido dicho término no lo hubiere verificado será declarado rebelde y se le seguirá el perjuicio á que hubiere lugar.

Dada en Linares á 3 de Febrero de 1905.—Carlos Cueto. JO—1379

D. Carlos Cueto Ibarra, Juez de instrucción de esta ciudad. Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente ante este Juzgado el procesado por delito de estafa Angel Pastor, cuyas demás

circunstancias no constan, cuyo paradero se ignora, á responder de los cargos que le resultan en sumario que instruyo; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo á ley.

A la vez requiero á los Sres. Jueces de instrucción, así como á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura de expresado procesado, y en el caso de ser habido sea conducido, á mi disposición, á la cárcel de este partido.

Dada en Linares á 8 de Febrero de 1905.—Carlos Cueto.—El Escribano, Federico Orellana. JO—1426

MADRID—HOSPITAL

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, dictada ayer en el juicio declarativo de mayor cuantía promovido por la Junta de patronos del Colegio de Huérfanos pobres, titulado la Constanza, fundado en Plasencia, bajo la advocación de San Calixto, contra D. Eduardo Macías y otro, sobre restitución de valores y otros extremos, emplazo por segunda vez por medio de la presente á los herederos ó causahabientes del D. Eduardo Macías, Provisor y Vicario general que fué del Obispado de Plasencia, cuyos nombres, domicilios y demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de cinco días comparezcan en autos en forma legal, personándose á fin de contestar la demanda, cuya copia simple y la de los documentos se conserva en mi Escribanía, para serles entregada cuando se personen; previniéndoles que si no comparecen en el juicio serán declarados en rebeldía, siguiéndolo con arreglo á derecho, practicándose el emplazamiento á dichos herederos por medio de esta cédula, que se fija en los sitios públicos de costumbre de este Juzgado y del de Plasencia, é inserta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Cáceres, siendo este ejemplar para insertar en el primero de dichos periódicos, y lo expido en Madrid á 17 de Febrero de 1905.—El actuario Pedro Martínez González. JC—109

MADRID—LATINA

En virtud de providencia dictada con fecha 28 de Febrero último por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, que conoce de las diligencias preparatorias de ejecución promovidas por D. Ildefonso de Miguel y Velázquez contra D. Ramón Manso y Pérez de Tafalla, que tuvo su último domicilio conocido en la calle de Leganitos, 18 y 20, de esta capital, se cita primera vez por medio de la presente al D. Ramón Manso para que el día 11 del actual, y hora de las dos de su tarde, comparezca en la sala de audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, 1, principal, con el fin de prestar declaración, bajo juramento, acerca de la legitimidad de las fincas que de su nombre y apellido autorizan dos pagarés á la orden del demandante de Miguel, expedidos en 25 de Enero y 6 de Febrero del año último, por treinta mil y veinte mil pesetas, con vencimiento al 17 de Junio y 7 de Agosto del mismo año, respectivamente; apercibiendo al D. Ramón Manso de que si no comparece á esta citación le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Y para su publicación en la GACETA DE MADRID, por ignorarse el domicilio y paradero actual del demandado, libro la presente, visada por el Sr. Juez y sellada en Madrid á 2 de Marzo de 1905.—V.º B.º.—Rubio.—El Escribano, Juan García Inés. X—491

D. Luis Rubio Contreras, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de Madrid.

Por el presente se hace público que en virtud de providencia dictada en 16 del actual por el Juzgado de primera instancia de la Latina de esta Corte en los autos ejecutivos seguidos por D. Luis López Donato contra D. Federico Rafeas y Nolla sobre pago de un crédito hipotecario, se saca á la venta en pública subasta por primera vez y término de veinte días y en la cantidad de sesenta y siete mil ochocientos veintidós pesetas, las siguientes

Fincas: La mitad proindiviso de la sexta parte íntegra del término y coto redondo del Nuevo Baztán, en el partido judicial de Alcalá de Henares, provincia de Madrid, que en la actualidad forma una finca independiente y constituye el lote tercero de los en que fué dividido dicho término, cuyo lote tercero lo componen las siguientes fincas rústicas y urbanas.

Fincas rústicas.

A.—Primero. Un lote de montes, caleras y casa, de cabida noventa y nueve hectáreas sesenta y ocho áreas y catorce centiáreas.

Segundo. Un trozo de tierra de labor, llamada de Las Navas, de cabida una hectárea y treinta áreas.

Tercero. Una viña olivar, de cabida setenta y siete hectáreas cuarenta y cinco áreas y cinco centiáreas.

Cuarto. Una parcela de labor de tercera clase, con cabida de sesenta y dos hectáreas y treinta y cuatro áreas. Cuyos cuatro terrenos forman una sola finca, que linda al Norte con terrenos del segundo lote, propiedad de D. Eduardo Muñoz Baena, como cesionario de D. Bruno Muñoz Baena; al Este con terreno del cuarto lote, propiedad de D. José Muñoz de Baena; al Sur con terreno del mismo cuarto lote, y la misma propiedad con las del quinto lote por la parte del olivar de los Vinos, propiedad de los herederos de D. Joaquín Muñoz de Baena, y en el resto con terreno del sexto lote, propiedad de D. Eduardo Muñoz, y al Oeste parte con unas parcelas pertenecientes á tercero y cuya propiedad no está acreditada, y parte con terreno del segundo lote, propiedad de Don Eduardo Muñoz de Baena, como cesionario de D. Bruno Muñoz de Baena.

B.—Quinto. Una era de treinta y ocho áreas de cabida, que linda al Norte con terrenos propiedad de D. José Muñoz de Baena; al Este con terrenos de la misma propiedad y con la era del segundo lote, propiedad de D. Eduardo Muñoz de Baena, como cesionario de D. Bruno Muñoz de Baena; al Sur con la era del sexto lote, propiedad de D. Eduardo Muñoz de Baena, y al Oeste con la era del quinto lote, propiedad de los herederos de D. Joaquín Muñoz de Baena.

Fincas urbanas.

C.—Primero. De la manzana señalada con el número cuatro, cuya superficie es de mil ochocientos treinta metros cuadrados diez y ocho decímetros cuadrados, que linda al Norte con la calle llamada de la Tienda, del pueblo de Nuevo Baztán, donde está enclavada; al Este con la calle continuación del Norte de la fachada principal de Palacio; al Sur con la plaza principal del pueblo, y al Oeste con la calle continuación al Norte del lado Oeste del jardín de la plaza.

Segundo. El caño de la Bodega, de sesenta metros de longitud, en buen estado, y su agua, cuya servidumbre de entrada está por el interior de la misma manzana cuarta.

D.—Tercero. La manzana señalada con el número seis, cuya superficie es de mil trescientos ochenta y seis metros cuadrados, cuya manzana linda al Norte con la segunda calle al Sur de la plaza del pueblo de Nuevo Baztán, donde está enclavada; al Este con la continuación al Sur de la fachada principal del Palacio; al Sur con el campo y terrenos

de la propiedad de los herederos de D. Joaquín Muñoz y Baena, y al Oeste con terrenos de la misma propiedad.

Y se previene á los licitadores que el remate tendrá lugar doble y simultáneamente en este Juzgado de la Latina y el de Alcalá de Henares el día treinta y uno de Marzo próximo venidero, á las dos de su tarde; que para tomar parte en él deberá consignarse en la mesa del respectivo Juzgado ó en el establecimiento público destinado al efecto el diez por ciento del precio dado á las fincas; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio, y que no se han suplido los títulos de propiedad de las fincas que se sacan á subasta.

Y para su publicación en la GACETA DE MADRID expido el presente, que firmo con el V.º B.º de S. S., en Madrid á 18 de Febrero de 1905.—V.º B.º.—El Juez de primera instancia, Rubio.—El Escribano, Francisco de P. Rives. X—499

MADRID—UNIVERSIDAD

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital fecha 19 de Agosto del año último, dictada en la demanda promovida por parte de Doña Francisca y D. Medardo Manuel Mendieta y Alvarez, contra el Ilmo. Sr. Obispo de Cuenca, D. Gumerindo Díaz Cordobés, D. Mariano Catalina y D. José Gubos y Jiménez, como testamentarios y patronos de los bienes y fundaciones de Doña Gregoria de la Cuba, y contra D. Eduardo Escobar y Portillo, legatario y fideicomisario de la misma, sobre que se declare á aquellos pobres para litigar, se emplaza con dicha demanda de pobreza al D. Eduardo Escobar y Portillo, en el concepto expresado, por medio de la presente cédula para que dentro del término de nueve días comparezca en los autos con objeto de contestarla; previniéndole que de no verificarlo se sustanciarán los autos con audiencia sólo del Sr. Abogado del Estado.

Y para que sirva de emplazamiento al D. Eduardo Escobar, mediante á ignorarse su domicilio y paradero, pongo la presente, para su inserción en la GACETA DE MADRID.

Madrid 24 de Febrero de 1905.—El Escribano, Felipe González Bernabé. JC—108

VALENCIA—MERCADO

En el Juzgado de primera instancia del distrito del Mercado de esta ciudad y mi Escribanía penden autos ordinarios juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por el Procurador D. Julián García en nombre de D. Antonio Martín Echevestre, único ejecutor testamentario del finado D. Anselmo Eloy Vélez Yangüas, con: a los herederos ó causahabientes de Joaquina Maurat y Sanchis, sobre extinción de cierta hipoteca que el Martín constituyó por escritura de veinticinco de Septiembre de mil ochocientos ochenta y tres ante el Notario que fué de esta ciudad D. Manuel Atard, sobre varias fincas de la herencia del Vélez, para asegurar á la Maurat el pago de la pensión vitalicia de una peseta cincuenta céntimos diarios que el repetido Vélez le legó en su testamento, y que se ordene la cancelación de dicha hipoteca.

Emplazados los herederos ó causahabientes de Joaquina Maurat Sanchis por medio de edictos, por ignorarse quienes sean y dónde puedan hallarse, para que dentro del término de quince días comparezcan en los autos, personándose en forma, transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, por lo cual, en providencia de tres del actual, se ha acordado se les haga un segundo llamamiento en la misma forma que el anterior á los expresados herederos ó causahabientes de Joaquina Maurat y Sanchis, para que dentro del improrrogable término de ocho días comparezcan en los autos, personándose en forma; previniéndoles que si no lo verifican les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Valencia 4 de Febrero de 1905.—Francisco Pomares. X—489

VILLACARRILLO

D. Antonio Mora y Orozco, Juez de instrucción interino de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de quince días, siguientes al en que aparezca inserta la misma en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente ante este Juzgado el procesado por delito de allanamiento de morada Rafael Gómez Herrera, hijo de José y de Angela, de cuarenta y tres años, casado, jornalero, natural y vecino de Castellón de Santisteban, cuyo paradero se ignora, á responder de los cargos que le resultan en sumario que instruyo; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo á ley.

A la vez requiero á los Sres. Jueces de instrucción, así como á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura de expresado procesado, y en el caso de ser habido sea conducido, á mi disposición, á la cárcel de este partido.

Dada en Villacarrillo á 6 de Febrero de 1905.—Antonio Mora.—El Escribano, Andrés Medina Couriel. JO—1449

SEVILLA—SAN VICENTE

D. Luis Lozano Rodríguez, Juez instructor del distrito de San Vicente de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Baldomero Masegosa, cuyo segundo apellido y demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado, plaza de la Contratación, 8, á prestar declaración indagatoria y responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo y otros se instruye por hurto de tubería de plomo en el ex convento de la Trinidad; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial manden practicar y practiquen activas diligencias para la busca y presentación en este Juzgado de dicho procesado con el indicado fin.

Dada en Sevilla á 14 de Enero de 1905.—Luis Lozano.—El Secretario, Licenciado José Fernández Atané. JO—1399

Juzgados municipales.

MADRID—BUENA VISTA

D. Mario Serratacá y de Boet, Abogado del Ilustre Colegio de esta Corte y Secretario del Juzgado municipal del distrito de Buenavista de la misma.

Certifico que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número de orden 104 del corriente año, se encuentra la siguiente

«Sentencia.—En Madrid, á 23 de Febrero de 1905, el Sr. Don Eduardo Gómez Baquero, Juez municipal de este distrito; habiendo visto el presente juicio, seguido por escándalo, uso de armas sin licencia y daños, contra Ramón Hijosa y Adolfo Agudo, mayores de edad, jornaleros y domiciliados en esta Corte, y en rebeldía, contra Francisco Cabas, cuyo domicilio y demás circunstancias se ignoran;

Fallo que debo condenar y condeno en rebeldía á Francisco Cabas por la falta de escándalo, á 25 pesetas de multa, reprobación, y al pago de una cuarta parte de costas; á Ramón Hijosa por la falta de uso de armas sin licencia, á otras 25 pesetas de multa, y por la de daños, á 10 pesetas, también de multas; á que abone al guardia Francisco Martín 20 pesetas

de indemnización, y al pago de dos cuartas partes de costas, sufriendo dichos penados la prisión subsidiaria correspondiente, caso de insolvencia, y absolver como absuelvo, á Adolfo Agudo por no resultar cargo alguno contra él, declarando de oficio otra cuarta parte de costas, y se declara el comiso de la navaja y la gubia que constan de autos.

Así por esta mi sentencia, de la que se publicará la parte dispositiva en la GACETA DE MADRID para su notificación á Francisco Cabas, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—E. Gómez de Baquero.

Cuya sentencia fué leída y publicada por el Sr. Juez que la suscribe en el día de su fecha.—Licenciado Mario Serratacó.

Lo inserto corresponde á la letra con su original, á que me remito.

Y para que sirva de notificación á Francisco Cabas, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente para su inserción en la GACETA, que firmo en Madrid á 25 de Febrero de 1905.—V.º B.º E. Gómez de Baquero.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó. JO—2119

D. Mario Serratacó y de Boet, Abogado del Ilustre Colegio de esta Corte y Secretario del Juzgado municipal del distrito de Buenavista de la misma.

Certifico que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número de orden 104 del corriente año, se encuentra la siguiente

«Providencia.—Juez Sr. Baquero.—Madrid 25 de Febrero de 1905.—Se admite libremente y en ambos efectos la apelación que de la anterior sentencia se interpone por Román Hijosa, y en su virtud remítanse estas diligencias originales al Juzgado de instrucción de este distrito para citación y emplazamiento de las partes, para que dentro del término de cinco días comparezcan ante dicho Juzgado á usar de su derecho, y remítase copia de esta providencia á la GACETA DE MADRID para que sirva de notificación y emplazamiento á Francisco Cabas.

Lo mandó y firma S. S. certifico.—Gómez.»

Lo inserto corresponde á la letra con su original, á que me remito, y para que sirva de notificación y emplazamiento á Francisco Cabas, expido la presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, y la firmo en Madrid á 25 de Febrero de 1905.—V.º B.º E. Gómez de Baquero.—Licenciado Mario Serratacó. JO—2120

MADRID—HOSPICIO

En diligencias de juicio verbal de faltas que penden en este Juzgado municipal del distrito del Hospicio por malos tratos, se cita por medio de la presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID, á Angel Ruiz, cuyas demás circunstancias y actual domicilio se ignoran, para que el día 10 de Marzo próximo, y hora de las dos y media de su tarde, comparezca ante dicho Juzgado, sito en la calle del Barco, núm. 26, segundo, con objeto de celebrar la comparecencia que previene la ley; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 23 de Febrero de 1905.—El Secretario, Jesús de Cos. JO—2121

ROA

Hallándose vacante la plaza de Secretario suplente del Juzgado municipal de esta villa de Roa, dotada con los derechos señalados en el Arancel judicial, y en virtud de lo dispuesto por el art. 12 del Real decreto del 10 de Abril del año de 1871, se anuncia la vacante de la misma por término de quince días, que empezarán á contarse desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, según precepta la Real orden de 17 de Julio de 1901; debiendo los aspirantes á la misma acompañar á sus solicitudes los documentos de que hacen mérito los números 1.º, 2.º y 3.º del art. 13 del citado Real decreto.

Roa 11 de Febrero de 1905.—A. de la Fuente. JO—2122

TUDELA

D. Pedro Oñorte y García, Abogado y Juez municipal de esta ciudad de Tudela.

Hago saber que se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, dotada con los derechos arancelarios, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la ley orgánica del Poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID.

Los aspirantes que deseen obtener dicho cargo acompañarán á la solicitud

- 1.º Certificación de nacimiento.
- 2.º Certificación de buena conducta.
- 3.º Certificación de examen y aprobación conforme al reglamento ó otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo.

Y para los efectos consiguientes, se publica el presente edicto para conocimiento de los interesados.

Dado en Tudela á 25 de Febrero de 1905.—El Juez municipal, Pedro Oñorte.—Por su mandato, el Secretario interino, José Bermejo. JO—2137

Juzgado de primera instancia del distrito del Este (Habana).

Licenciado Francisco Rodríguez Ecay, Juez de primera instancia del Este.

Por virtud de este edicto se hace saber el fallecimiento sin testar de D. José González, natural de España, de veintiseis años de edad y dependiente, ocurrido en esta ciudad en 2 de Octubre del corriente año, así como de que ha dejado los siguientes bienes:

Diez pesos moneda americana.—Un peso sesenta centavos plata española.—Un portamonedas de cuero.—Tres botones de camisa.—Una cuchilla.—Un anillo, al parecer, de oro.—Un bolsillo de estambre.—Dos baulas.—Un catre.—Dos pares de zapatos.—Un sombrero de paja.—Dos camisetas.—Tres pantalones.—Tres más.—Tres sacos.—Tres toallas.—Seis camisas.—Un chaleco.—Tres sábanas.—Seis pañuelos.—Una corbata.—Un cuello.—Dos pares de puños.—Diez pares de medias.—Un par de espejuelos, al parecer, de plata.—Una flauta de llaves.—Dos cuadros pequeños.—Dos libros de contabilidad.—Dos espejos pequeños.—Dos navajas con sus estuches.—Ocho libretas en blanco, pequeñas.—Un cepillo para zapatos.—Un cinto.—Dos pares de ligas, una fosforera de metal, unas gafas y una cartera; para que las personas que se crean con derecho á la herencia de dicho sujeto, comparezcan á deducirlo en este Juzgado, sito Cuba, núm. 1, con los documentos necesarios.

Y para su publicación en la GACETA DE MADRID se expide el presente.

Habana 21 de Diciembre de 1904.—Francisco Rodríguez Ecay.—Ante mí, Domingo Solís. JC—110

Juzgado de primera instancia del Norte (Habana).

Licenciado Raúl Frelles y Govín, Juez de primera instancia del Norte.

Por el presente edicto hace saber que Domingo San Martín y Sopena, natural de España, de treinta y seis años de edad, soltero, del comercio y vecino que fué de la calle de la

Muralla, núm. 7, A, falleció el día 7 de Enero del corriente año, por lo que se convoca por el presente y por tercera vez á los que se crean con derecho á su herencia, para que en el término de dos meses comparezcan en el Juzgado y por la Escribanía del que refrenda á reclamarla; bajo apercibimiento de tenerse por vacante la herencia si nadie la solicitare; y los que comparezcan deberán expresar por escrito el grado de parentesco en que se hallen en el causante de la herencia, justificándola con los correspondientes documentos, acompañados de arbol genealógico; que así lo tengo mandado en la pieza separada al abintestado del expresado Domingo San Martín y Sopena para tratar en ella de la declaratoria de herederos.

Habana 16 de Diciembre de 1904.—Raúl Frelles.—Ante mí, Aurelio Valladares. JC—107

Jurisdicción de Guerra.

BARCELONA

D. Luis Moncará y Cortadellas, Comandante del 4.º regimiento mixto de Ingenieros y Juez instructor de las diligencias previas en averiguación de los autores del tráfico con documentos de reparados españoles que emigraron á las Repúblicas Sud-Americanas de Brasil y Argentina.

Por el presente edicto y para que en el término de treinta días, á partir de su publicación, D. Rosendo Ballesteros de la Torre, que se cree reside en Madrid, que en Septiembre de 1899 era Secretario de la Asociación Patriótica Española de Buenos Aires, ó la persona que sepa su paradero de cuenta de su domicilio, directamente ó por medio de las Autoridades, á este Juzgado militar, instalado en el cuartel de Atarazanas de esta plaza, para que pueda prestar declaración; pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dado en Barcelona á 22 de Febrero de 1905.—Luis Moncará. JG—215

MADRID

D. Federico Avilés y Romero, Teniente Coronel de Caballería, Juez permanente de instrucción de causas del primer Cuerpo de Ejército y de las diligencias previas instruidas en esclarecimiento de las responsabilidades criminales y civiles que se deduzcan de la reclamación hecha por el paisano Esteban Domingo Vila Moreno respecto de sus haberes de soldado.

Por el presente y único edicto cito, llamo y emplazo al que fué en Cuba sargento del batallón Cazadores de Colón, número 23, y después ordenanza de la Dirección general de Telégrafos, Máximo Blázquez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se desconocen, para que en término de treinta días comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Silva, núm. 38, segundo derecha, ó manifieste su paradero, con el fin de prestar declaración en dichas diligencias.

Y para que tenga la debida publicidad, insértese el presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta Corte.

Dado en Madrid á 28 de Febrero de 1905.—Federico Avilés. JG—217

D. Dámaso Berenguer Fusté, Comandante del regimiento Lanceros de la Reina, 2.º de Caballería, y Juez instructor del mismo.

Hago saber que encontrándome instruyendo expediente en averiguación de la solvencia ó insolvencia del Capitán de Caballería fallecido, D. Enrique Albulate Berdu, y debiendo en este expediente prestar declaración los herederos del expresado Capitán, que son: su viuda, Doña Luisa Flórez Lersundi, é hijos Enrique, María, Antonio, Pantaleón y Hortensia Albulate y Flórez, cuyo paradero se ignora, por el presente se les cita, llama y emplaza para que en el término de treinta días, á partir de la publicación de este edicto, comparezcan en este Juzgado, sito en el cuartel del Conde-Duque de esta Corte; advirtiéndoles que en caso de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Madrid á 23 de Febrero de 1905.—Dámaso Berenguer. JG—224

MÁLAGA

D. Joaquín Alfarache Vázquez, segundo Teniente del regimiento Infantería de Extremadura, núm. 15, y Juez instructor del expediente instruido contra el recluta del mismo Mariano Albert Segura por falta de concentración.

Por la presente requisitoria llamo, cito y reemplazo á dicho individuo, hijo de Rosendo y de Francisca, de veintinueve años de edad, natural de Barcelona, parroquia de los Angeles, vecindado en Barcelona, de oficio jornalero, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de la presente, se persone en el cuartel de Capuchinos, de Málaga; bajo apercibimiento de que si no lo efectúa será declarado rebelde.

Al mismo tiempo ruego á las Autoridades de todas clases que en cuanto tengan conocimiento del paradero del individuo expresado procedan á su detención y conducción al expresado cuartel, consignándolo á mi disposición.

Málaga 17 de Febrero de 1905.—El segundo Teniente, Juez instructor, Joaquín Alfarache Vázquez. JG—218

MANRESA

D. José Martínez Vallespi, primer Teniente del batallón Cazadores Mérida, núm. 13, y Juez instructor del expediente por deserción contra el músico de tercera Ramón Aragonés Estrada.

Haciendo el uso que la ley le concede, cito, llama y emplazo en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de Barcelona, bajo apercibimiento de declaración de rebeldía si no se presenta en el plazo fijado en el cuartel del Carmen, de esta ciudad, á Ramón Aragonés Estrada, hijo de Francisco y Ursula, natural de Barcelona, soltero y de oficio zapatero, cuyas señas son: pelo y cejas castaños, ojos pardos, barba poca, nariz, boca y frente regulares, color sano.

En nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares y de policía judicial que practiquen diligencias para la busca del citado músico, y caso de capturarlo le remitan como preso á disposición del Juez que suscribe; pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Manresa á 16 de Febrero de 1905.—José Martínez Vallespi. JG—213

SEO DE URGEL

D. Juan Pavón y Pachón, segundo Teniente del regimiento de Infantería de Albuera, núm. 26, y Juez instructor del presente expediente.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado Pedro Serret Horta, natural de Vilama, provincia de Gerona, hijo de Isidro y de Dolores, soltero, de veinticinco años de edad, de oficio herrero, y cuyas señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, aire marcial, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el lugar que ocupa el primer batallón del regimiento de Infantería de Albuera en el cuartel de los Jesuitas de esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por prófugo; bajo aperi-

bimiento que de no comparecer será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del encartado, y en caso de ser habido se le conduzca á esta plaza á mi disposición, con las seguridades convenientes; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Seo de Urgel á 20 de Febrero de 1905.—Juan Pavón y Pachón. JG—223

SEVILLA

D. José Ortiz Repiso Cabrera, primer Teniente del regimiento de Infantería Soria, núm. 9, Juez instructor del expediente instruido al soldado del batallón de Talavera peninsular, núm. 4, Antonio Mateos Gómez, en averiguación de su paradero ó definición.

Por la presente llamo, cito y emplazo al soldado Antonio Mateos Gómez, hijo de desconocido y de Ramona, natural de Palencia, del campo, de veintisiete años de edad y cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas pobladas, ojos pardos, barba lampiña, color bueno; sin señas particulares, para que dentro del plazo de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel que ocupa en esta capital el regimiento; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo, tanto á las Autoridades civiles como las militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición, coadyuvando así á la administración de justicia.

Dada en Sevilla á 22 de Febrero de 1905.—José Ortiz Repiso. JG—219

VALLADOLID

D. Arturo Alonso Elices, segundo Teniente del regimiento Infantería de Isabel II, núm. 32, y Juez instructor del expediente que de orden del Sr. Coronel del mismo se instruye en averiguación del paradero del cabo que fué del batallón expedicionario á Filipinas, núm. 6, José Torrente Ibáñez.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á José Torrente Ibáñez, cabo que fué del batallón expedicionario á Filipinas, núm. 6, natural de Teruel, hijo de Miguel y de Lorenza, soltero, de treinta y dos años de edad, de oficio estudiante antes de ingresar en el Ejército; que fué filiado como soldado voluntario é hizo el ingreso en 26 de Mayo de 1897 en el Depósito de Barcelona, cuyas señas son las siguientes: pelo negro, ojos pardos, nariz regular, barba ídem, boca ídem, color sano, frente regular y de un metro 570 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en el Boletín oficial de la provincia de Teruel, comparezca ante este Juzgado militar, domiciliado en el cuartel de San Benito (Valladolid), para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Sr. Coronel de este regimiento se le sigue en averiguación de su paradero; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido cabo José Torrente Ibáñez, y caso de ser habido lo remitan á este Juzgado, con las seguridades convenientes, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Valladolid á 23 de Febrero de 1905.—Arturo Alonso. JG—220

D. Blas de Teresa y Barcala, Coronel de Infantería, Juez permanente de este séptimo Cuerpo de Ejército y del expediente que por la falta grave de primera deserción instruye al soldado Antonio González Granda.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido Antonio González Granda, natural de Peñafiel, Juzgado de primera instancia de Pravia, provincia de Oviedo, hijo de José y de María, soltero, de veintinueve años de edad, para que en el preciso término de veinte días, contados desde la publicación de esta requisitoria en los periódicos oficiales, se presente en este Juzgado militar, que tiene su residencia oficial calle de Macías Picavea, núm. 21, para responder á los cargos que le resultan en el referido expediente que por orden del Excmo. Sr. General de este Cuerpo de Ejército se le sigue en concepto de desertor por haber faltado á la concentración el año 1903; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen las diligencias necesarias para la busca del referido Antonio González Granda, y en caso de ser habido lo presenten en este Juzgado á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Valladolid á 23 de Febrero de 1905.—Blas Teresa. JG—221

VIGO

D. Balbino Vázquez Castellanos, Capitán de Infantería con destino en el regimiento de Murcia núm. 37, y Juez instructor del expediente que se instruye en averiguación del paradero del soldado que fué del primer batallón expedicionario á Cuba del expresado regimiento Manuel Soage Ochoa, he acordado publicar el presente llamando al referido soldado para que en el término de veinte días, á contar desde la fecha de este periódico oficial en que se inserta, comparezca por sí en este Juzgado, sito en el cuartel de San Sebastián, en Vigo, ó me participe por escrito su residencia.

A la vez, cito y emplazo por el mismo término de veinte días á todas las personas que tengan alguna noticia sobre el paradero del susodicho Manuel Soage Ochoa, para que por el procedimiento antes expresado lo pongan en mi conocimiento, favoreciendo con ello la administración de justicia.

Dado en Vigo á 23 de Febrero de 1905.—Balbino Vázquez. Por mandato de S. S., el Secretario, Nicolás de Roa. JG—225

Jurisdicción de Marina.

CADIZ

D. Carlos Latorre y Arriete, Teniente de navío, Ayudante de la Comandancia de Marina de esta provincia y Juez de instrucción de la misma.

Por esta mi requisitoria cito, llamo y emplazo al individuo apellidado Fernández, cuyas señas son: bajo de cuerpo, de regulares carnes y vestido de negro, ignorándose las demás circunstancias personales del mismo, y que el día 21 del mes de Agosto próximo pasado, en la plaza de San Antonio, de esta ciudad, dió encargo al individuo Carlos Bequiarelli y Mercado, que fuese á recoger tabaco de contrabando á un bote que se hallaba varado en la surtida de puerto Pojo, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el edificio que ocupa la Capitanía de

este puerto; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares, individuos de la Guardia civil y policía judicial, procedan á la busca, captura y remisión, por tránsitos, del citado individuo á la cárcel pública de esta ciudad, dejándolo en ella, á mi disposición, en clase de preso.

Cádiz 23 de Febrero de 1905.—Carlos Latorre.—El Secretario, Juan Fernández. JM—176

GIJÓN

D. Francisco Rozas y Fernández Flórez, Teniente de navío, Juez instructor de causas de la Comandancia de Marina de Gijón.

Por la presente requisitoria, que ha de publicarse en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de León y Oviedo, cito, llamo y emplazo á Francisco Orejas González, inscrito del trozo de Gijón, folio 10 de disponibles de 1905, hijo de Santiago y de Ramona, natural de Pedroza (León), de veinte años de edad, de ojos y pelo castaños, frente regular, nariz grande, boca regular, color pálido, cuyo individuo de bió ingresar en el servicio de la Armada como comprendido en la convocatoria de 4 de Enero último, para que en el término de treinta días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, sito en la Comandancia de Marina de Gijón, para responder á lo que contra él resulta en información sumaria que le instruyo por no haberse presentado al ser llamado para ingresar en el servicio de la Armada; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde.

A todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, pido y encargo procedan á la busca y captura del referido individuo, el que caso de ser habido será detenido y puesto á mi disposición.

Gijón 27 de Febrero de 1905.—Francisco Rozas. JM—175

ANUNCIOS OFICIALES

Banco de España.

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible, núm. 567.399, expedido por este establecimiento en 6 de Diciembre de 1904 á favor de D. Antonio Burgos y Gómez, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 21 de Febrero próximo pasado, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según determina el art. 6.º del reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 2 de Marzo de 1905.—El Vicesecretario, Francisco Belda. X—488

Banco de Castilla.

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito señalados con los números 30.640 y 30.779, expedidos por este Banco el 18 de Diciembre de 1897 el primero, y el segundo el 22 de Enero de 1898, á nombre del Excmo. Sr. D. Francisco Romero Robledo y D. Guillermo Pozzi, respectivamente, que comprenden: el primero 50 acciones, y el segundo 75, de la Compañía del ferrocarril de San Julián de Musques á Castro Urdiales y Traslaviña, se anuncia al público para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirán nuevos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 3 de Marzo de 1905.—El Secretario general, R. Sepúlveda. X—496

Sociedad Eléctrica "La Hosa,"

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 47 y 22 de los estatutos por que se rige esta Sociedad, se convoca á junta general ordinaria de señores accionistas para las catorce del día 26 del actual, en el domicilio social, con objeto de examinar y aprobar las cuentas del año que terminó en 31 de Diciembre de 1904, y para proceder á la renovación de la mitad de los Sres. Consejeros de administración.

Tarancón 1.º de Marzo de 1905.—El Director Gerente, F. Cano y Lasso. X—501

La Mutualidad Española.

Sociedad de ahorro, de previsión y de seguros mutuos sobre la vida.

Esta Sociedad tiene el honor de poner en conocimiento de sus asociados que en el día de hoy ha tenido lugar la adjudicación de tres rentas vitalicias de 60 pesetas al año cada una, conforme á lo prevenido en los artículos 31 á 33 del reglamento y al anuncio publicado en la GACETA DE MADRID correspondiente al 17 de Febrero próximo pasado.

El acto se ha celebrado ante el Notario de este Colegio, D. Francisco Moya y Moya, en el domicilio social, Plaza del Príncipe Alfonso, núm. 14, á las diez de la mañana, bajo la presidencia de una delegación del Consejo de administración, con asistencia de un considerable número de suscriptores, habiendo resultado favorecidas las partes de asociación correspondientes á los números 253, 395 y 954, comprendidas en las pólizas suscritas, respectivamente, por D. Ricardo Padilla, Abogado, de Madrid; D. Luis Lebouche, funcionario del Crédit Lyonnais, de Madrid, y D. Ramón Sanjuán, depositario de Hacienda, de Zaragoza.

Madrid 1.º de Marzo de 1905.—El Director de la Sociedad, E. Garre.—V.º B.º—El Administrador Delegado, A. Loewy. X—497

Ahle Meyer.

Compañía anónima de construcciones é instalaciones electro mecánicas.

El Consejo de administración de esta Compañía ha acordado convocar á junta general ordinaria de accionistas para el día 30 de Marzo corriente, á las once de su mañana, en el domicilio social, Gran Vía, 50, bajo.

Para la asistencia, cada socio deberá depositar sus acciones ó los resguardos de hallarse depositadas en algún establecimiento de crédito, antes del día 24 de este mes, en las oficinas de la Sociedad: en Bilbao, Gran Vía, 50; en Madrid, Carretas, 39, y en Cartagena, Plaza de Valarino Toghores, recibiendo la correspondiente tarjeta de asistencia; advirtiéndose que, según el art. 12 de los estatutos, es socio el que posea 50 acciones, pudiendo agruparse los poseedores de menor nú-

mero para que, siendo representadas por una sola persona, tenga ésta el carácter de socio.

Bilbao 1.º de Marzo de 1905.—El Presidente del Consejo de administración, Federico Echevarría. X—500

Crédito Agrícola Catalán.

Balance é inventario de la Sociedad Crédito Agrícola Catalán en 31 de Diciembre de 1904.

	Pesetas.
ACTIVO	
Accionistas.....	1.300.500
Costo de fincas.....	368.598'34
Acciones en cartera.....	16.000
Tesorería c/ Crédito Mercantil.....	19.097'67
Establecimientos c/ capital.....	261.003'53
Depósitos de acciones.....	460.500
Solares c/ capital.....	29.718
Valores en cartera.....	1
Gastos de instalación.....	7.140'59
Efectos á cobrar.....	1.500
Utensilios.....	157'75
Varios deudores.....	101.932'74
Tenedores de solares.....	1.654'25
Censatarios c/ general.....	10.809'97
Arrendatarios c/ general.....	5.944'72
Gastos reintegrables.....	1.138'80
Dividendos pasivos.....	45
Cupón núm. 17.....	7.134'35
Sucursal Caja general de Depósitos.....	37.443'50
Crédito Mercantil depósito valores.....	48.655
Total del activo.....	2.678.975'21
PASIVO	
Capital.....	1.750.000
Censos de fincas c/ capital.....	76.715'10
Acreedores por depósitos acciones.....	460.500
Valores á capitalizar.....	292.871'67
Accionistas «A. C.ª liq.ª» c/ producto acciones «C. A. C.».....	11.262'16
Varios acreedores.....	27.502
Perceptores de censos.....	483'41
Dividendos activos.....	479'40
Arrendamientos c/ R.ª 1905.....	3.922'24
Censos c/ R.ª 1905.....	748'21
Fondo de reserva.....	8.765'35
Ganancias y pérdidas anuales.....	45.725'67
Total del pasivo.....	2.678.975'21

Barcelona 31 de Diciembre de 1904.—El Administrador, José A. de Trias. X—495

Crédito de la Unión Minera.

Su situación en 28 de Febrero de 1905.

	Pesetas.	Cénts.
ACTIVO		
Caja.....	3.402.360'31	
Sucursal del Banco de España.....	103.068'51	
Monedas de oro.....	9.978'34	
Efectos en cartera.....	17.454.089'20	
Corresponsales deudores.....	1.703.272'28	
Préstamos con garantía de valores.....	1.418.659	
Cuentas corrientes con garantía de valores.....	2.981.076'96	
Pólizas de crédito con garantía de valores.....	4.959.100	
Deudores diversos.....	353.418'18	
Gastos generales.....	19.159'39	
Gastos de instalación.....	29.917'18	
Mobiliario.....	10.079'64	
Valores en poder de los corresponsales.....	3.250.865'25	
Cupones al cobro.....	10.607'75	
Accionistas.....	8.000.000	
Acciones en cartera.....	10.000.000	
Total.....	53.705.651'99	
Nominales:		
Depósito de efectos en custodia.....	33.329.445'78	
Idem de efectos necesarios.....	300.000	
Idem de préstamos sobre valores.....	4.678.710	
Idem de cuentas con garantía y crédito.....	8.038.035	
Total.....	46.346.190'78	
PASIVO		
Capital.....	20.000.000	
Fondo de reserva.....	200.000	
Segundo fondo de reserva.....	430.000	
Total.....	630.000	
Cuentas corrientes.....	12.943.606'42	
Consignaciones voluntarias en efectivo.....	717.460'75	
Idem anuales.....	652.850'91	
Imponentes en la Caja de Ahorros.....	10.849.950'64	
Corresponsales acreedores.....	1.600.956'19	
Acreedores diversos.....	1.105.642'16	
Efectos á pagar.....	714'25	
Créditos concedidos con garantía de valores.....	4.959.100	
Acreedores por cupones.....	12.508'15	
Dividendo activo.....	12.746	
Beneficios.....	220.116'52	
Total.....	53.705.651'99	
Nominales:		
Depositantes de efectos en custodia.....	33.329.445'78	
Idem de efectos necesarios.....	300.000	
Idem de préstamos sobre valores.....	4.678.710	
Idem de cuentas con garantía y crédito.....	8.038.035	
Total.....	46.346.190'78	
Total del activo.....	100.051.842'77	

Bilbao 28 de Febrero de 1905.—Por el Presidente, Juan de Santisteban.—El Director gerente, Manuel Torrontegui.—El Contador, P. Lorrozueta. X—490

Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante.

El jueves 9 del actual, á las tres de la tarde, se procederá públicamente en las oficinas del Comité de Paris, calle Chauhat, núm. 20, al sorteo de 73 obligaciones de la extinguida Compañía de Ciudad Real á Badajoz y de Almorchón á las minas de Belmez, reembolsables á 500 francos, á partir del 1.º de Abril del corriente año.

Madrid 3 de Marzo de 1905.—El Secretario del Consejo, Manuel Ojeda. X—503

Sociedad de Crédito Mercantil.

Balance en 31 de Diciembre de 1904.

	Pesetas.
ACTIVO	
Por el 50 por 100 que falta desembolsar á las 51.973 acciones que constituyen el capital de la Sociedad.....	12.993.250
Caja, existencia en efectivo.....	12.398.403'18
Valores en cartera.....	6.773.107'27
Corresponsales y cuentas con interés.....	7.617.399'73
Nuestro inmueble social.....	536.062'27
Varios deudores.....	3.193.280'31
Gastos amortizables:	
Mobiliario.....	28.122'62
Instalación.....	32.151'42
Total.....	60.274'04
Depósitos en custodia y en garantía.....	154.363.409
Total.....	197.935.185'80
PASIVO	
Capital.....	25.986.500
Fondo de reserva.....	1.055.053'54
Cuentas corrientes.....	8.613.047'78
Varios acreedores.....	7.159.635'28
Dividendos de ejercicios anteriores no satisfechos.....	12.905
Acreedores por depósitos en custodia y en garantía.....	154.363.409
Total.....	197.190.550'60
Diferencia en favor del activo... Ptas.	744.635'20
Remanente de 1903.....	3.382'03
Diferencia total.....	748.017'23
DEDUCCIONES Y DIVIDENDO	
Al fondo de reserva, 3 por 100 s/ pesetas 744.635'20.....	22.339'05
A la Junta de gobierno y dirección, 10 por 100 s/ pesetas 722.296'15 que restan después de deducida la partida anterior.....	72.229'60
Dividendo de pesetas 12'50 por acción á las 51.973 de que consta la Sociedad.....	649.662'50
Total.....	744.231'15
Remanente para 1905.....	3.786'08

Barcelona 31 de Diciembre de 1904.—El Administrador, Rafael de Plandolit. X—493

Banco del Comercio.

(Bilbao.)

Su situación el día 28 de Febrero de 1905.

	Pesetas.	Cénts.
ACTIVO		
Caja.....	3.687.938'91	
Sucursal del Banco de España en e/v, c/c.....	482.802'61	
Efectos en cartera.....	8.023.528'97	
Préstamos sobre valores.....	8.941.084'67	
Créditos en c/c con interés.....	18.066.324'05	
Corresponsales deudores. Cuentas de efectivo.....	4.901.495'57	
Deudores diversos.....	512.066'24	
Mobiliario.....	6.318'59	
Gastos de instalación.....	8.745'01	
Idem generales.....	36.770'04	
Valores en poder de corresponsales.....	5.389.577'99	
Total.....	50.056.652'65	
Depósitos en garantía, nominales.....	54.669.040	
Idem en custodia, idem.....	113.492.790'04	
Total.....	168.161.830'04	
Total del activo.....	218.218.482'69	
PASIVO		
Capital.....	5.000.000	
Fondo de reserva.....	650.000	
Cuentas corrientes.....	10.369.753'51	
Consignaciones voluntarias en efectivo.....	168.411'40	
Imposiciones.....	2.872.441'79	
Imponentes en la Caja de Ahorros.....	26.535.798'29	
Efectos por pagar.....	29.668'05	
Corresponsales acreedores.....	3.817.702'36	
Acreedores diversos.....	25.900'13	
Idem por cupones.....	103.547'94	
Idem por amortizaciones.....	14.062'13	
Beneficios en valores por realizar.....	46.064'65	
Pérdidas y ganancias.....	285.628'65	
Acreedores de valores en poder de corresponsales.....	137.733'75	
Total.....	50.056.652'65	
Depositantes de valores en garantía, nominales.....	54.669.040	
Idem de efectos en custodia, idem.....	113.492.790'04	
Total.....	168.161.830'04	
Total del pasivo.....	218.218.482'69	

El Contador, José de Alcorta.—El Director Gerente, Fernando Echevarría.—V.º B.º—El Presidente de turno del Consejo de administración, Victoriano Zabalinchaurreta. X—492

BOLSA DE MADRID

Cotización oficial del día 3 de Marzo de 1905, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PUBLICOS, CAMBIO AL CONTADO (Dia 2, Dia 3). Rows include Deuda perpetua al 4% interior, Deuda al 5% amortizable, and various series of bonds.

Table with columns: Serie C, de 5.000 id. id.; Bancos y Sociedades; Resumen general de pesetas nominales negociadas; Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 3 de Marzo de 1905.

Meteorological observation table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TERMOMETRO (Seco, Humedecido), Tensión del vapor acuoso, Humedad relativa, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes summary statistics for temperature, wind, and humidity.

Datos meteorológicos del día 3 de Marzo de 1905, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, a las nueve de la mañana, y en otros del extranjero, a las siete.

Large table of meteorological data for various localities (LOCALIDADES) including Paris, Clermont, Valencia, etc., with columns for Barómetro, Viento, Termómetro, and En las 24 horas.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS

LA MARGARITA EN LOECHES.—COMO PURGANTE depurativa, antiséptica y curativa, no tiene rival el Agua de Loeches.—Establecimiento de baños de la misma Agua en Loeches.—Depósito: Jardines, 15, Madrid. Z-14

De venta en la Admón. de la "Gaceta de Madrid." PONTEJOS, 8

Contratación de servicios provinciales y municipales. Instrucción aprobada por Real Decreto de 24 de Enero de 1905, seguida de las disposiciones que se citan en la mencionada instrucción.—Edición oficial.—precio: una peseta.

Reglamento orgánico del Cuerpo de Ingenieros de Minas, precio: 0,50 pesetas.

Reglamento de la ley de Caza, precio: 0,25 pesetas.

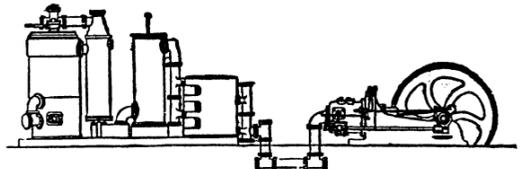
Programa para las oposiciones a la carrera diplomática, precio: 0,25 pesetas.

Libros reglamentarios en la aplicación de la ley de Alcoholes, todos los modelos.

Guía oficial de España para 1905: 1.ª clase, 20 pesetas; 2.ª clase, 12 pesetas, y 3.ª clase, 8 pesetas.

Se remiten a provincias, por correo, girando previamente su importe y el de certificado, en letras de fácil cobro ó libranzas de prensa.

SOCIEDAD ANGLO-ESPAÑOLA DE MOTORES, GASÓGENOS y maquinaria general (antes Julius G. Neville).—Sociedad anónima.—Domicilio: Madrid-Mahón—Talleres: en Mahón.—Central: Madrid, Salón del Prado, 14.—Local



de Exposición de Maquinaria: Alcalá, 33 y 35.—Sucursal: Barcelona, Plaza Palacio, 11.—Motores de gas, petróleo, gasolina, etc., Crossley.—Gasógenos, sistema Crossley y Downson.—Instalaciones completas eléctricas.—Bombas.—Calefacción.—Material para ferrocarriles y minas.

GRANDES ALMACENES DE CARRUAJES

DE LOS SUCESORES DE MIRA Paseo del Cisne, 23; Alfonso X, 1 y 5, y Rafael Calvo, 5. Teléfono 2.367.—MADRID (CASA FUNDADA EN 1886) Siempre más de doscientos carruajes a la venta, nuevos y de ocasión, de las primeras marcas nacionales y extranjeras. Guarniciones — Reparación y conservación de carruajes.—Exportación a provincias.

SANTOS DEL DÍA

S. Casimiro, rey, y S. Cayo, mr.

ESPECTÁCULOS

ESPAÑOL.—A las 8 y 1/2.—(Función popular.)—A fuerza de arrastrarse. PRINCESA.—A las 8 y 1/2.—La moza de cántaro.—El abanico. LARA.—A las 8 y 1/2.—(Moda.)—Los pantalones.—El nuevo servidor y Mañana de sol.—La cizaña (sección doble). APOLO.—A las 8 y 3/4.—El cisne de Lohengrin.—El pobre Valbuena.—El mal de amores.—Pasacalle. ZARZUELA.—A las 8.—(Moda.)—Guardia de honor.—El cabo primero.—La manta zamorana.—La vara de alcalde. ESLAVA.—A las 8 y 1/2.—El rey del valor.—Frou-frou.—Enseñanza libre.—Music-hall. PRICE.—A las 9.—Debut de Frégoli. MODERNO.—A las 8 y 1/2.—Nuestra Señora.—Los tres gorrones.—Las estrellas.—La guardabarrera. COMICO.—A las 8 y 1/2.—Rusia y Japón.—El cochero.—El túnel.—La fuenteica.

Imprenta de la GACETA DE MADRID

Pontejos, 8.—Teléfono 75.